

ANEXO I

NÚCLEO TEMÁTICO DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA NACIÓN

1- Restricciones existentes en materia de acceso a la información pública para la evaluación integral de la situación ambiental de la Cuenca Matanza-Riachuelo, diferenciando los 3 ámbitos que contempló este Tribunal en su fallo de 2008 (mejoramiento de calidad de vida; recomposición del medio ambiente y prevención del daño) y correlacionando la información elaborada a la que se tiene acceso y los hechos a que ella se refiere.

En materia de acceso a la información pública para la evaluación integral de la situación ambiental de la Cuenca Matanza Riachuelo la principal restricción existente está dada por la falta de adopción expresa de una política de información pública ambiental que cumpla con lo exigido por la Ley 25.675 (artículos 16 y 18).

En líneas generales, se observan obstáculos en relación a su: I) GENERACIÓN (información que resultaría de utilidad que no se obtiene por falta de instrumentación de los mecanismos necesarios para ello), II) ACCESO (información obrante en poder de la ACUMAR que no se encuentra disponible *a priori* para la ciudadanía y/o el cuerpo colegiado) y III) COMPRENSIÓN (información que es publicada por la autoridad de cuenca pero presentada en formatos y lenguajes que dificultan la evaluación de sus implicancias, interpretación y conocimiento por ciudadanos no expertos en la materia).

Como ejemplo de dichas categorías podemos, entre otros, citar a:

I) La carencia de una Línea de Base que permita establecer un nivel inicial de referencia respecto al estado ambiental de la cuenca y a partir del cual evaluar la progresión en los resultados de las acciones que se emprendan en el marco del Plan Integral de Saneamiento Ambiental (PISA). Cuestión que señaláramos en los escritos judiciales de fecha 28/05/08, 25/09/08, 21/10/08, 12/05/09, 15/06/09, 14/04/10, 24/08/10, 20/09/10, 16/02/11 y 03/05/11.

II) La ausencia de estudios de calidad del aire en la totalidad de la cuenca, dado que sólo se monitorean escasos puntos focalizados (ninguno en la Cuenca Alta). Aspecto señalado en los escritos judiciales de fecha 25/09/08, 21/10/08, 20/02/09, 12/05/09, 07/08/09, 30/10/09, 04/12/09, 23/02/10, 14/04/10, 07/05/10, 18/08/10, 24/08/10, 19/11/10, 16/02/11 y 03/05/11.

III) La no publicación de los resultados de Calidad del Agua que, conforme a los convenios celebrados, debieron elaborar el Instituto Nacional del Agua (INA) y el Servicio de Hidrografía Naval (SHN). Aspecto puntualizado en los escritos judiciales de fecha 04/12/09, 23/02/10, 07/05/10, 16/02/11 y 03/05/11.

IV) Informes institucionales de la ACUMAR dando cuenta de las conclusiones obtenidas a partir del monitoreo de la calidad del agua superficial de la cuenca. Cuestión destacada en los escritos judiciales de fecha 25/09/08, 21/10/08, 20/02/09, 07/08/09, 30/10/09, 04/12/09, 19/11/10, 16/02/11 y 03/05/11.

Asimismo, hay información que es publicada y luego retirada del acceso público. En este sentido, consideramos necesario que se encuentre disponible toda la información generada hasta la fecha, en ARCHIVOS HISTÓRICOS.

Por su parte, uno de los principales obstáculos para la generación, acceso y comprensión de la información pública referida a la situación ambiental de la cuenca lo constituyen las omisiones en las que incurre el SISTEMA DE MEDICIÓN respecto de la generación de indicadores de resultado.

En reiteradas presentaciones formulamos observaciones a las acciones realizadas por la ACUMAR en torno al Sistema Internacional de Medición de cumplimiento de objetivos, dando cuenta de la necesidad de distinguir tres niveles de análisis para una correcta evaluación: I) el impacto del plan (logro de metas), II) la eficacia de los programas (cumplimiento de objetivos particulares), y III) el grado de avance (realización de las actividades planificadas). Para ello resultaba fundamental especificar la LÍNEA DE BASE que se utilizaría como valor de referencia al evaluarse la progresión en las acciones.

Advirtiendo una discontinuidad en las acciones, esta parte propuso en el escrito de fecha 12-05-2009 la producción de un núcleo básico de información, sugiriendo un total de 33 indicadores: 16 relativos al objetivo de Reconstrucción Ambiental, 10 referidos a la Mejora de la Calidad de Vida y 7 correspondientes a la Prevención del Daño.

Con posterioridad a las sanciones conminatorias aplicadas por el juzgado de ejecución a su presidente, la autoridad de cuenca adoptó un sistema, el cual cuenta con un conjunto de indicadores. Sin perjuicio de ello, aún falta la publicación de los resultados de algunos de los indicadores comprometidos, así como también es preciso producir y difundir otra información que no se encuentra contemplada en dicho sistema.

Consideramos vital para conocer la situación de la cuenca en relación a los objetivos establecidos por la CSJN contar con indicadores que den cuenta de los RESULTADOS obtenidos como fruto de las acciones de la ACUMAR en cumplimiento del fallo y en el marco del PISA, lo que fue manifestado el 20-09-2010.

Este tipo de indicadores deberían formar parte del sistema a fin de que sea apto para medir el cumplimiento de los objetivos, ya que vinculan de modo directo las mandas del Considerando 17º con los objetivos del programa y permitirían evaluar si las acciones tienden a cumplirlos. Miden los cambios que serían esperables en la realidad como consecuencia de una diligente y efectiva ejecución de las mandas de la CSJN, diseñadas e implementadas con miras a cumplir con los objetivos.

Dicha categoría de indicadores de resultado exige también fijar las METAS tanto finales como intermedias que se deben alcanzar para considerar cumplido el objetivo, las que fueron reclamadas insistentemente (por ej. En el escrito del 12-04-10 sobre el PISA).

Ejemplos de la información faltante son:

- Indicadores que muestren reducciones en la emisión de sustancias contaminantes a los cuerpos de agua, el aire y el sistema cloacal. Ejemplo: Carga másica de Cromo emitida por industrias.
- Indicadores que reflejen cambios significativos en el estado ecológico de la cuenca. Ejemplo: Kilómetros de ríos y arroyos que cumplen con cada uno de las categorías de uso del agua establecidas en la Res. 3/2009 (I, II, III, IV, V y VI).
- Indicadores que reflejen resultados en la provisión de bienes o servicios a personas con derecho a los mismos. Ejemplo: Población que vive en basurales que fue reubicada en relación a la población total que vive en basurales.
- Indicadores que muestren la existencia de sistemas de gestión ambiental en funcionamiento. Ejemplo: Superficie de áreas verdes protegidas o Población contemplada en planes GIRSU (Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos) en funcionamiento.
- Indicadores que muestren mejoras en las condiciones de salud de la población asociadas a factores ambientales. Ejemplo: Casos de enfermedades respiratorias, dermatitis, malformaciones o tumores.

Entendemos que es preciso prever dentro de la estructura orgánica de la ACUMAR un RESPONSABLE de garantizar el acceso a la información pública no sólo a través de la página web sino también de la contestación de las solicitudes presentadas por escrito, cuestión que no se incluyó entre las funciones de la Coordinación de Comunicación e Información Pública (Resolución ACUMAR N° 3/2010, Anexo I, artículo 66).

Los requerimientos de información de la propia Defensoría del Pueblo de la Nación, en base a la ley 24.284, y el fallo de esta Corte, no se han respondido, en la mayoría de los casos, en los plazos correspondientes.

En el caso de los pedidos de informes cursados por organizaciones del Cuerpo Colegiado, en ejercicio del derecho reconocido por la Ley N° 25.831, la mayoría no fueron respondidos a pesar de las insistentes solicitudes, por lo que evalúan en cada caso su exigencia por vía judicial.

El principal medio de acceso debería ser la página web de la ACUMAR, la que, si bien comienza a contener valiosos datos, aún no permite acceder de modo claro y conciso a un conjunto de información que se detalla a continuación y cuya ausencia constituye una restricción para evaluar el cumplimiento de los objetivos del fallo.

En este sentido, si bien es posible corroborar que el Estado posee parte de esta información en otros sistemas de registro o en otros organismos públicos (como el INDEC), es necesario integrarla y utilizarla, con la visión dada por el fallo de la Corte, a la recuperación ambiental de la cuenca.

1) La mejora de calidad de vida de los habitantes de la cuenca:

a) Salud

- A fin de conocer la actual situación sanitaria debería publicarse el diagnóstico de salud de la población de la cuenca conforme lo ordena el fallo Considerando 17º, punto IX.
- Respecto de la prevalencia de enfermedades de posible origen ambiental en base al sistema de vigilancia epidemiológica ambiental (VIGEA) se encuentran restricciones en cuanto a que:
 - El sistema está limitado a efectores públicos. Debe asegurarse el registro de personas enfermas que se

atienden en obras sociales, clínicas privadas y médicos particulares.

- El sistema produce información mediante boletines: Debería además asegurarse el acceso público *on line* al sistema de información epidemiológico.
- Para conocer la oferta de servicios sanitarios debería publicarse el listado, ubicación, personal, equipamiento y modo de acceso para cada uno de los centros de atención con capacidades para diagnóstico, tratamiento y referencia de enfermedades de posible origen ambiental.

b) Agua Potable.

- Debería informarse la cantidad de población servida.
- Debería informarse el porcentaje de población servida sobre la población total.
- Debería hacerse público un cronograma con compromisos para el cumplimiento de las metas progresivas de cobertura del servicio hasta llegar al 100%.

c) Saneamiento Cloacal y adecuado tratamiento.

- Debería establecerse la cantidad de población servida.
- Debería informarse el porcentaje de población servida sobre la población total.
- Debe hacerse público un cronograma con compromisos para el cumplimiento de las metas de cobertura progresiva del servicio hasta llegar al 100%.

- Debería informarse la carga másica de cada una de las sustancias y parámetros reguladas por las normas de ACUMAR que se vuelcan a colectores cloacales.
- Debe informarse la carga másica de cada una de las sustancias y parámetros reguladas por las normas de ACUMAR que se vierte en los puntos de vuelco (emisarios, plantas de tratamiento, fugas y espiches) del Río de la Plata y de la cuenca Matanza Riachuelo.

d) Urbanización de Villas y Asentamientos – Vivienda.

- Mapa de la totalidad de villas y asentamientos precarios en la cuenca.
- Cantidad de población que habita en villas y asentamientos.
- Cantidad y ubicación de la población que habita a menos de 35 metros de los márgenes de ríos y arroyos de la cuenca.
- Cantidad y ubicación de la población que habita sobre basurales.
- Cantidad y ubicación de la población que habita en zonas de alto riesgo ambiental.
- Cantidad de población que debe ser relocalizada.
- Cantidad de población efectivamente relocalizada.
- Ampliar el cronograma de relocalizaciones presentado para el camino de sirga a la totalidad de las relocalizaciones previstas.

2) La recomposición del ambiente de la cuenca en todos sus componentes (agua, aire y suelo):

a) Agua superficial

- Para cada punto de muestreo debería informarse la carga másica descargada en la cuenca de cada uno de los parámetros estudiados. En particular DBO, DQO, metales pesados, detergentes, fenoles, nitratos, etc.
- Informar sobre la calidad del agua mediante índices sintéticos de calidad de agua basados en parámetros físico-químicos e índices de calidad basados en información biótica.
- Debería disponerse el acceso público a la “Base de Datos Hidrológica de la CMR”, elaborada en colaboración con el Instituto de Hidrología de Llanuras.

b) Calidad del Aire

- Deberían proporcionarse los resultados de un programa de monitoreo que cubra la totalidad de la cuenca.
- Informar sobre la calidad del aire mediante un Índice sintético.
- Debería publicarse un inventario de las emisiones gaseosas de las principales fuentes fijas y móviles.

c) Sobre el control de la contaminación de origen industrial

- Respecto de las sustancias controladas que se vierten a cuerpos superficiales y a los colectores cloacales se informe:
 - La línea de base correspondiente a la carga másica actual (situación actual).
 - El cronograma y las metas progresivas de reducción de descargas necesarias para la recomposición ambiental del componente agua superficial (objetivo de recomposición).

- La carga másica correspondiente a las empresas empadronadas (diagnóstico de descargas industriales).
- La carga másica correspondiente al total de empresas efectivamente inspeccionadas.
- La carga másica correspondiente a las empresas declaradas agente contaminante.
- La carga másica correspondiente a las empresas que presentaron su “plan de tratamiento”.
- La carga másica a descargar en caso de implementación exitosa de los “planes de tratamiento” (carga másica objetivo).
- Debería hacerse público un inventario de emisiones de sustancias contaminantes de cada uno de los establecimientos empadronados.
- Deberían publicarse las metas progresivas de reducción de las emisiones gaseosas.
- Deberían publicarse las metas progresivas de reducción de la generación de residuos peligrosos.
- Debería informarse el progreso en el cumplimiento de las metas de reducción adoptadas.
- Es preciso hacer pública una evaluación sobre el riesgo tecnológico y ambiental del Polo Petroquímico de Dock Sud.

d) Sobre los basurales y la gestión integral de residuos domiciliarios.

- La cantidad de residuos generados, desagregados por partido o localidad.

- La composición de los residuos en la cuenca desagregados por partido o localidad.
- La cantidad de población de la cuenca con acceso al servicio de recolección de residuos.
- La cantidad de residuos que reciben recolección diferenciada.
- La cantidad y destino de los residuos enviados a disposición final.

e) Sobre la limpieza de márgenes de río.

- Informe periódico identificando el estado de limpieza de los márgenes del río y arroyos.

3) La prevención de daños con suficiente y razonable grado de predicción:

La publicación de los indicadores antedichos sería asimismo de utilidad para conocer la gestión ambiental en el territorio de la cuenca y por ende para dar cuenta de la prevención de daños futuros.

Por otro lado, respecto de las acciones de la ACUMAR, los documentos que planifican las actividades a realizar para cumplir con el fallo (PISA y Planes Directores) se publican electrónicamente mediante archivos en formato PDF que reproducen los documentos tal como se publicarían en papel. Contienen parte de la información, pero no facilitan su seguimiento y evaluación. Sus actualizaciones no permiten identificar los cambios que se introducen en la planificación o los cronogramas.

El modo que estimamos debería utilizarse para informar el avance de estos Planes es un sistema informático para la planificación y seguimiento del avance de cada una de las actividades, sus metas intermedias y finales e indicadores de gestión y resultados apropiados, cuyo acceso sea público.

Este sistema podría constituirse en una forma de garantizar el acceso a la información previa a la ejecución de cada una de las obras o intervenciones de ACUMAR, su

descripción, sus cronogramas, estudios de impacto ambiental, personas de contacto, etc.

2.- Actuaciones de propia iniciativa promovidas en el trámite judicial de ejecución con el objeto de cumplir con las funciones -legales e impuestas en la sentencia- que corresponden al organismo.

Introducción

A partir de la sentencia de la CSJN del 08-07-2008 (fallos 331:1622), el Defensor del Pueblo de la Nación y las organizaciones Asociación Ciudadana por los Derechos Humanos, Asociación de Vecinos La Boca, Centro de Estudios Legales y Sociales, Fundación Ambiente y Recursos Naturales y Fundación Greenpeace Argentina dieron cumplimiento a lo establecido en el Considerando 19º conformando un Cuerpo Colegiado mediante Resolución D.P. Nº 100/2008.

En consonancia con el Principio 10 de la Declaración de Río sobre Ambiente y Desarrollo de 1992, el *“Reglamento para el Funcionamiento del Cuerpo Colegiado”* estipula acciones tendientes a promover la participación, la información y el acceso efectivo a los procedimientos judiciales y administrativos por parte de la ciudadanía; así como también dispone la toma de decisiones por consenso y la posibilidad de que sus integrantes elaboren dictámenes en disidencia, de modo tal de dar cuenta de la pluralidad y diversidad de opiniones propias de la cuestión ambiental.

Abordando la misión asignada *“para el mejor logro del propósito encomendado según criterios de igualdad, especialidad, razonabilidad y eficacia”* el Cuerpo Colegiado ejerció su función principalmente en dos campos: por un lado en la promoción de acciones destinadas a expandir y generar conciencia ciudadana respecto de la grave problemática de la cuenca Matanza Riachuelo, y por el otro fortaleciendo la participación ciudadana en el marco del trámite de la ejecución de la sentencia, controlando el cumplimiento de los objetivos, metas, obligaciones y plazos dispuesto por la CSJN.

Actividades del Cuerpo Colegiado

En cumplimiento de las funciones que le competen -legales y ordenadas en la sentencia como coordinador del Cuerpo Colegiado-, por propia iniciativa, el Defensor del Pueblo de la Nación ha promovido en el expediente judicial numerosas actuaciones principalmente en tres ámbitos: I) en ocasión de manifestar su opinión en los espacios brindados por el juzgado de ejecución en relación a algunas de las mandas emanadas del fallo; II) en ocasión de participar en las audiencias designadas por el juzgado de ejecución; y III) a partir de presentaciones espontáneas realizadas ante el juzgado de ejecución dando cuenta de problemáticas en las que por su especial significación intervino.

A partir de los escritos presentados y las opiniones expresadas en audiencias, reuniones de certificación de avance o mesas de trabajo se introdujeron en el proceso de ejecución de sentencia temáticas y conceptos que no estaban siendo contemplados, las que en algunos casos fueron recogidas por la ACUMAR o exigidas por el juzgado.

Entre otras el Defensor del Pueblo de la Nación y el Cuerpo Colegiado han priorizado:

- Propuesta de adopción de un SISTEMA DE INDICADORES para la medición del cumplimiento de los objetivos del fallo
- Utilización de la metodología del MARCO LÓGICO para la estructuración del Plan Integral de Saneamiento Ambiental.
- Propuesta de creación de un REGISTRO ÚNICO PÚBLICO DE EMISIONES DE SUSTANCIAS PELIGROSAS PARA TODO EL SECTOR INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS de la cuenca.
- Propuesta de METAS PARA LA DISMINUCIÓN DE LOS VERTIDOS Y EFLUENTES CONTAMINANTES en la cuenca.
- Notificación del concepto y cantidad de INSPECCIONES a las empresas.

- Utilización del criterio de CARGA MÁXICA para el control de la contaminación de origen industrial.
- Insistencia en la identificación de las partidas presupuestarias destinadas al cumplimiento del fallo en las distintas jurisdicciones, mediante el respectivo clasificador geográfico presupuestario para la CMR.
- Impulso para la presentación de informes institucionales de la ACUMAR que sintetizen las conclusiones del monitoreo del estado del agua superficial, napas subterráneas y calidad del aire de la cuenca utilizando NIVELES GUÍA.
- Determinación de USOS y OBJETIVOS DE CALIDAD DEL AGUA de los cursos de agua superficial de la cuenca, en atención al principio de progresividad, las diversas realidades existentes en el territorio, y la habilitación de los mecanismos de participación ciudadana correspondientes.
- Aplicación del criterio de riesgo ambiental en el análisis de las acciones planificadas para el área del polo petroquímico de Dock Sud.
- Propuesta de pautas a considerar en los PROCEDIMIENTOS DE RELOCALIZACIÓN DE VIVIENDAS para garantizar el estricto respeto a los derechos de los vecinos involucrados, en particular en cuanto a la información previa y participación de los mismos y la garantía del acceso a la justicia y la plena vigencia de los DDHH.
- Elaboración de un PLAN PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS de la cuenca.
- Universalidad de la provisión de los SERVICIOS DE AGUA POTABLE y SANEAMIENTO CLOACAL.
- Utilización del concepto de RIESGO (amenazas ambientales y vulnerabilidad) en la realización de la Encuesta de Factores Ambientales de Riesgo para la Salud (EFARS) y el Mapa Sociodemográfico.

- Elaboración de un PLAN DE ORDENAMIENTO AMBIENTAL DEL TERRITORIO de la cuenca.
- Puesta en conocimiento de irregularidades en la liberación de la margen del río en la zona de LA SALADA, partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires.
- Puesta en conocimiento de la DESCOORDINACIÓN en la ejecución de acciones por parte de las distintas jurisdicciones que integran la ACUMAR (ej. situación de deterioro de la Av. Pedro de Mendoza).
- Aplicación de los instrumentos de política ambiental establecidos en la Ley General del Ambiente, en especial la evaluación del Impacto Ambiental previo para toda obra o proyecto que lo requiera.

3.- Actuaciones de propia iniciativa promovidas extrajudicialmente con el objeto de cumplir con las funciones -legales e impuestas en la sentencia como coordinador del cuerpo colegiado encargado de realizar la participación ciudadana- que corresponden al organismo.

Por fuera del proceso de ejecución de sentencia el Defensor del Pueblo de la Nación y las organizaciones que integran el Cuerpo Colegiado, por propia iniciativa, y en cumplimiento de las funciones -legales y ordenadas en la sentencia- han promovido diversas actuaciones en forma conjunta o individual pero siempre coordinadas en el marco del funcionamiento del CC. Éstas tuvieron por fin controlar el cumplimiento del Plan y fortalecer la participación ciudadana en la causa judicial y el PISA mediante la generación, publicidad y difusión de información vinculada con el proceso y la recepción y canalización de inquietudes, reclamos y denuncias de los vecinos de la cuenca. A modo de ejemplo se mencionan las siguientes:

- a) Algunos pedidos de informes del Defensor del Pueblo de la Nación:** en ejercicio de las facultades que le competen, esta institución requirió informes a la ACUMAR, la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación y otros organismos y empresas con participación estatal (AySA, ENARSA, etc.) a efectos de recabar información vinculada a la problemática de la cuenca. A modo de ejemplo listamos, entre otras, las siguientes:

Fecha	Destinatario	Pedido de informe	Nota DPN
14/08/08	UTN	Solicitud de digitalización de documentación	s/n
30/10/08	ACUMAR	Solicitud de información georreferenciada sobre basurales, industrias, agua potable, desagües cloacales, pluviales, asentamientos precarios, modelización de vertidos	013755-III

29/12/08	ACUMAR	Solicitud de reunión de análisis de avance del Plan Integral de Saneamiento Ambiental de la CMR	s/n
26/02/09	Página web DPN	DPN manifiesta que se investigue para determinar las razones por las cuales en la estación 13 de muestreo de la CMR hay grandes concentraciones de metales y coliformes	s/n
27/08/09	ACUMAR	Solicitud de información relacionada con calidad de agua superficial, aclaratoria de temas tratados en mesa de trabajo el 30/07/09	008603-III
16/09/09	ACUMAR	Reiteración pedido 27/08/09	008932-III
15/08/09	ACUMAR	Solicitud de informe sobre Agentes Contaminantes, PRI presentados, registro de AC	009966-III
15/08/09	ACUMAR	Propuesta de CC a ACUMAR sobre el modelo de planilla para informar avance de tareas de control de contaminación industrial	009967-III
23/12/09	ACUMAR	Propuesta de CC a ACUMAR relacionado sobre la disminución de vertidos y efluentes contaminantes	011970-III
11/02/10	ACUMAR	Reiteración pedido 23/12/09	001019-III
18/03/10	AySA	Solicitud de informes sobre industrias que vierten a colectoras cloacales de AySA, control integral de contaminación	001917-III
27/05/10	ACUMAR	Solicitud de informe sobre proyecto Relleno Costero-Costanera Sur-Isla Demarchi	003467-III
02/07/10	ACUMAR	Solicitud de informe relacionado con inspecciones y fiscalizaciones	004445-III
02/07/10	ACUMAR	Solicitud de análisis e informes realizados en base a EFARS y grado de implementación del Sistema de Vigilancia Epidemiológica	004444-III
15/06/10	ACUMAR	Propuesta de realización de mesa de trabajo sobre	004719-III

		Sistema Internacional de Medición y Reglamento de Usos y Objetivos	
01/07/10	Int. Almte. Brown	DPN informa sobre estado de La Cava San José y solicita informe sobre trabajo infantil con residuos sólidos urbanos	004291-III
29/07/10	ACUMAR	Solicitud de informe sobre Licitación 5/2010: Nuevo puente sobre Riachuelo - Puente Roca Patricios	005027-III
28/07/10	UIA - Unión Industrial Argentina	Carta por disconformidad con manifestaciones publicadas en Cronista el 21/07/10 sobre intenciones de recurrir a la Justicia.	s/n
28/07/10	Página web DPN	Nota sobre preocupación sobre declaraciones UIA	s/n
10/09/10	ACUMAR	Solicitud de informe por basural en predio de Fabricaciones Militares	06027-III
10/09/10	ACUMAR	CC informa resultados de encuentros con actores sociales en Avellaneda y Lanús	006045-III
08/10/10	ACUMAR	Solicitud de informe realizado por Coordinación de Salud	006704-III
08/10/10	ACUMAR	Solicitud de informe sobre inspecciones y fiscalizaciones- Reiteración nota DPN 4444-III	006703-III
08/10/10	ACUMAR	Solicitud de informe sobre Licitación 5/2010: Nuevo puente sobre Riachuelo - Puente Roca Patricios – Reiteración nota DPN 005027-III	006702-III
20/09/10	Página web DPN	Opinión CC sobre Urbanización Villa y Asentamientos Precarios	s/n
11/11/10	ENARSA	Solicitud de informe sobre proyecto CARE La Matanza	007610-III
24/11/10	ACUMAR	DPN remite lista de actuaciones de DPN en la CMR (10)	007904-III

07/12/10	ACUMAR	Respuesta a pedido de ACUMAR sobre lista de Organizaciones de sociedad civil para la Comisión de Participación Social	008227-III
08/02/11	SS Asuntos Municipales PBA	Solicitud de informe sobre Parque Industrial en Villa Inflamable	806-III
08/02/11	Dir. Recompos. Amb SAyDS	Solicitud de informe sobre predios La Saladita, Villa Inflamable y Fabricaciones Militares	805-III
08/02/11	ACUMAR	Solicitud de informe sobre predios La Saladita, Villa Inflamable y Fabricaciones Militares	807-III
08/02/11	ACUMAR	Reiteración pedidos de informes notas DPN 4445/10-III y 6703/10-III	808-III
09/05/11	INA	Pedido de informe sobre Índice de Calidad de Agua y valores	2980-III

b) Informes periódicos: como mecanismo de difusión y a efectos de coadyuvar a un mayor acceso a la información y participación social se publicaron documentos en los que se sintetizaron los aspectos principales del Plan de Saneamiento y la ejecución del programa ordenado por la CSJN.

I.- “Evaluación del Cuerpo Colegiado a 2 años del fallo de la Corte por la recomposición ambiental de la cuenca Matanza Riachuelo” (Julio 2010 – Informe a 2 años del fallo)

II.- “Cuenca Matanza Riachuelo. Informe 2009” (Diciembre 2009 – Informe a 18 meses del fallo)

III.- “A nueve meses del fallo de la Corte y en el Día Mundial del Agua” (Abril 2009 – Informe a 9 meses del fallo)

IV.- *“Balance a 6 meses del fallo de la Corte en la causa por la recuperación ambiental de la cuenca Matanza Riachuelo”* (Enero 2009 – Informe a 6 meses del fallo).

Disponibles en <http://www.dpn.gob.ar/main.php?cnt=101&ms=area3>

c) Actuaciones del Defensor del Pueblo de la Nación (entre otras), vinculadas con la problemática de la Cuenca Matanza Riachuelo:

- i. 5051/08: *“DEFENSOR DEL PUEBLO s/ control del cumplimiento de la sentencia dictada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el marco de la causa “MENDOZA, Beatriz Silvia y otros c/ Estado Nacional y otros s/ daños y perjuicios (daños derivados de la contaminación ambiental del Río Matanza Riachuelo)”*
- ii. 1536/07: *“PALOMEQUE, Isabel, sobre presunta contaminación ambiental derivada de desbordes cloacales”,*
- iii. 6315/09: *“GALLEGO, Eduardo s/ presunta contaminación ambiental en una localidad de la provincia de Buenos Aires”,*
- iv. 1161/08: *“RODRIGUEZ, Ricardo s/ solicitud de intervención vinculada con presunta contaminación por un basural instalado en una localidad de la provincia de Buenos Aires”,*
- v. 1351/10: *“GRAGLIA, Hugo s/ presunto daño en una laguna de Monte Grande”,*
- vi. 6027/10: *“García, Pablo sobre solicitud de intervención vinculada a la instalación de un frigorífico en una localidad del Gran Buenos Aires”,*

vii. 5771/10: *“FORO HÍDRICO DE LOMAS DE ZAMORA s/solicitud de intervención vinculada con el cumplimiento del saneamiento de la Cuenca Matanza Riachuelo”*.

d) Boletín de Novedades Cuenca Matanza Riachuelo: publicación digital por medio de la cual se brinda información respecto a los principales acontecimientos en el marco del proceso de ejecución de sentencia (actividades del Cuerpo Colegiado, resoluciones de la CSJN y el juzgado de ejecución, etc).

Disponibles en <http://www.dpn.gob.ar/main.php?cnt=101&ms=area3>

e) Encuentros del Cuerpo Colegiado con actores sociales de la cuenca Matanza Riachuelo: serie de reuniones realizadas en diversos lugares de la cuenca, en las que se procuró involucrar a las organizaciones sociales, vecinos, universidades, defensores locales y demás actores sociales interesados en participar en la misión encomendada por la CSJN al Cuerpo Colegiado, profundizando el conocimiento del fallo y permitiendo a la comunidad expresar sus opiniones y problemáticas en relación al mismo. De este modo, se buscó colaborar a expandir y generar conciencia respecto a la problemática existente, así como también ampliar la red de información y diagnóstico a nivel local y de cuenca, en función del logro de los objetivos dispuestos por la Corte.

En fecha 02-09-2010 se presentó ante el juzgado de ejecución un informe sobre los mismos, acompañándose un listado de 17 inquietudes planteadas por los más de 50 participantes en cada uno de los encuentros.

f) Página de internet: se creó un espacio especial para la cuenca Matanza Riachuelo en la página web del Defensor del Pueblo de la Nación, en el que se publican y difunden las actividades del Cuerpo Colegiado y se agregan las presentaciones judiciales y principales acciones que se realizan.

- <http://www.dpn.gob.ar/main.php?cnt=101&ms=area3>

También las organizaciones integrantes del Cuerpo Colegiado han dispuesto en sus páginas lugares y links para favorecer el acceso a información vinculada con la cuenca.

- <http://www.acdh.org.ar/acdhweb/>
- <http://www.avelaboca.org.ar/sitio/>
- <http://www.cels.org.ar/home/index.php>
- <http://www.farn.org.ar/>
- <http://www.greenpeace.org/argentina/es/>
- <http://www.espacioriachuelo.org.ar/>

g) Seminarios: se promovieron acciones destinadas a ampliar la información disponible sobre la cuenca, participando el Defensor y las organizaciones del Cuerpo Colegiado en foros y debates. En particular se organizaron los siguientes seminarios en los que se abordaron aspectos de la problemática de la cuenca:

- i. *“Jornadas de Producción Limpia en la Cuenca Matanza Riachuelo: estratégicas para su implementación”*, organizado en conjunto con la Fundación Greenpeace Argentina (30 de septiembre y 1 de octubre de 2010 en el Continental Hotel).
- ii. *“Seminario Nacional sobre el rol del Defensor del Pueblo y los Medios de Comunicación para la protección de los Derechos Humanos y el Ambiente”* (13 y 14 de mayo de 2010).

h) Publicación **“Niñez y Riesgo Ambiental en Argentina”** del Defensor del Pueblo de la Nación en conjunto con organismos de las Naciones Unidas, en el que se incluyó un estudio de caso de *Villa Inflamable*, Dock Sud, partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires (05 de noviembre de 2010).

- i) Difusión mediante diversos **medios de comunicación** (televisión, radio y diarios) de las actividades del Cuerpo Colegiado. Columna de actualización sobre la causa en el programa de radio de la Defensoría del Pueblo, “La gente y su defensor” reproducida en 200 radios de todo el país.
- j) **Reuniones y Recorridas por la cuenca:** se recibió a diversos referentes de la cuenca (vecinos, organizaciones, etc.) para conocer en profundidad algunas de las problemáticas que se suscitan así como también se realizaron visitas a distintas partes del territorio de la cuenca (recorridos por tierra y agua por el curso principal del río que permitieron dar cuenta de aspectos conflictivos en el Plan de Saneamiento), entre otras:

Reuniones Ordinarias del Cuerpo Colegiado	Hasta la fecha se realizaron 82 reuniones.
06 de mayo de 2011	Recorrida por la cuenca: Av. Pedro de Mendoza, camino de sirga, polo Petroquímico Dock Sud, Villa Inflamable, La Salada, Laguna de Rocha, barrio Conet.
13 de abril de 2011	Presencia, junto al ministerio público de la defensa de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el desalojo de la vivienda ubicada sobre la margen del río en la intersección de las calles Vieytes y Av. Pedro de Mendoza.
07 de abril de 2011	Reunión con Secretario General de la Asociación del Personal de Organismos de Control (APOC) sobre criterios en torno al cumplimiento del fallo de la CSJN y la marcha del PISA;
09 de marzo de 2011	Audiencia Pública por el Saneamiento de la CMR en la Comisión de Derechos Humanos y Garantías de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Nación.
03 de marzo de 2011	Recorrida por el camino de sirga en la C.A.B.A. y la Pcia. de Bs.

	As.
21 de febrero de 2011	Recorrida por Laguna de Rocha y el camino de sirga en la C.A.B.A.
10 de febrero de 2011	Reunión con un grupo de vecinos del partido de Lomas de Zamora miembros de las siguientes organizaciones: Foro Hídrico local, feriantes de la ribera, Foro Vecinal de la Seguridad, Asociación de Defensa de los Derechos de Usuarios y Consumidores, y Cooperativa La Salada. Se debatió en torno a la situación de la zona denominada "La Salada", recibiendo documentación al respecto.
04 de enero de 2011.	Recorrida por el Municipio de Almirante Brown a efectos de conocer el proceso de relocalización de personas que habitan sobre la margen del Arroyo San Francisco, en el asentamiento 2 de Abril, localidad de Rafael Calzada.
06 de diciembre de 2010.	Asistencia al cierre de la "Travesía ACUMAR" en el Cine Gaumont.
02 de diciembre de 2010	Reunión de la Comisión de Participación Social de la ACUMAR en la Cuenca Media (localidad de Monte Grande, partido de Esteban Echeverría).
25 de noviembre de 2010.	Reunión de la Comisión de Participación Social de la ACUMAR en la Cuenca Alta (localidad de Alejandro Korn, partido de San Vicente).
04 de noviembre de 2010	Reunión con el equipo de la UBA que desarrolla el Proyecto Urbano Ambiental de las Márgenes del Río Matanza – Riachuelo.
03 de noviembre de 2010.	Recorrida por la margen del río en el partido de Lomas de Zamora, en conjunto con miembros del Foro Hídrico local.
03 de noviembre de 2010.	Reunión con representantes de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires.

02 de noviembre de 2010.	Reunión en la DPN con la asociación Pro Dock Sud.
30 de septiembre de 2010	Reunión con funcionarios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR), miembros de la Coordinación Socio-Ambiental y organizadores de la Comisión de Participación Social (Sres. Regueira, Vázquez, Felicetti y Srta. Reynoso).
23 de septiembre de 2010.	Visita al Centro de Salud Nº 41 en el barrio de La Boca, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco del ENUDPAT 2010 del Plan Sanitario de Emergencia.
17 de septiembre de 2010.	Visita al Centro de Salud Nº 41 en el barrio de La Boca, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco del ENUDPAT 2010 del Plan Sanitario de Emergencia.
09 de septiembre de 2010	Reunión con miembros del Foro Hídrico de Lomas de Zamora quienes aportaron su visión sobre la problemática de la zona de Ing. Budge en donde se encuentra la feria de "La Salada".
06 de setiembre de 2010	Reunión con funcionarios de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR), miembros de la Coordinación Socio-Ambiental y organizadores de la Comisión de Participación Social (Sres Regueira y Segura).
02 de septiembre de 2010	Reunión con miembros del Colegio Público de Ingenieros Industriales quienes aportaron su visión sobre la problemática de la Cuenca Matanza Riachuelo.
29 de julio de 2010	Reunión con los representantes del Banco Mundial Renan Poveda y Federico Scodelaro, quienes comentaron distintos aspectos vinculados al financiamiento otorgado por la entidad a la República Argentina y atendieron las consultas formuladas.
15 de julio de 2010	Reunión extraordinaria en la Universidad Nacional de Lanús (UNLa). Realización del segundo Encuentro del Cuerpo Colegiado con actores sociales de la CMR.
6 de julio de 2010	Reunión extraordinaria en AySA sobre Colector Margen Derecha.

5 de julio de 2010	Reunión extraordinaria con Secretarios de Ambiente de las Municipalidades de Avellaneda, Esteban Echeverría, Lanús y Lomas de Zamora, relativa a la problemática de los residuos sólidos urbanos.
29 de junio de 2010	Asistencia a la realización de estudios enmarcados en el Plan Sanitario de Emergencia, en el partido de Lomas de Zamora, para observar los Estudios de de Nutrición, Desarrollo Psicomotriz y Análisis Toxicológico.
28 de junio de 2010	Reunión con representantes de la UBA (Carlos Lebrero, Ezequiel Amarilla) con el objeto de conocer el Proyecto Urbano-Ambiental Camino Costero, que se encuentra elaborando la UBA por convenio acordado con AySA.
23 de junio de 2010	Mesa de trabajo sobre ordenamiento territorial
17 de junio de 2010	Reunión en ACUMAR sobre proyectos Relleno Costero – Costanera Sur – Isla de Marchi
9 de junio de 2010	Reunión en el Ministerio de Salud de la Nación sobre Nodos de Vigilancia Epidemiológica, Acceso a la información producida por el VIGEA, Información respecto a Médicos Comunitarios, Laboratorios, USAs y EFARS.
28 de abril de 2010	Reunión en Partido de Avellaneda con organizaciones sociales de la Cuenca Baja
15 de marzo de 2010	Reunión con autoridades del Gobierno de la CABA en relación al PISA presentado en febrero
12 de marzo de 2010	Reunión con AySA sobre control industrial de la contaminación: metodología, coordinación, control cloacal, clausuras.
25 de febrero de 2010	Reunión con ACUMAR donde se expuso el PISA ante el Cuerpo Colegiado.
16 de diciembre de 2009	Recorrida por el territorio del partido de Esteban Echeverría junto al intendente municipal Se visitó: la realización de obras de tendido de redes de agua y perforación de pozos en el

	marco del programa Agua + Trabajo, así como también de tendidos cloacales. Tuvo especial interés reconocer las características del humedal de relevancia provincial conocido como "Laguna de Rocha".
24 de noviembre de 2009	Asistencia al Foro Metropolitano organizado por la Fundación Metropolitana
23 de noviembre de 2009	Mesa de trabajo conjunta con ACUMAR sobre proyectos integradores exigidos por JFQ en res. 01/10/09.
15 de noviembre de 2009	Mesa de trabajo conjunta con ACUMAR sobre componente salud del plan de saneamiento.
11 de noviembre de 2009	Navegación por el Riachuelo en embarcación de Greenpeace
01 de octubre de 2009	Jornadas Producción Limpia en la CMR. Estrategias para su implementación. Organizadas por Greenpeace y DPN.
28 de setiembre de 2009	Reunión ordinaria de Unidad de Coordinación Operativa Interjurisdiccional UCOI en SAyDS
21 de setiembre de 2009	Reunión ordinaria de Unidad de Coordinación Operativa Interjurisdiccional UCOI en SAyDS
15 de setiembre de 2009	Mesa de trabajo conjunta sobre Control de la Contaminación de Origen Industrial y Reglamento de Agentes Contaminantes
11 de septiembre de 2009	En ocasión de la audiencia de la Cuenca Media en Almirante Brown el Cuerpo Colegiado recorrió, junto las autoridades ambientales municipales, la implementación del sistema de "Ecopuntos".
11 de agosto de 2009	Reunión con Auditoría General de la Nación
06 de marzo de 2009	Reunión con ACUMAR sobre Reglamento de Agente Contaminante (bases de datos de industrias, modelación, elaboración de reglamento, exclusión de metales, recomposición del ambiente)
11 de diciembre de 2008	Segunda reunión ordinaria de la Comisión de Participación

	Social de la CMR en Almte. Brown.
04 de diciembre de 2008	Reunión de análisis de avance del Plan Integral de Saneamiento Ambiental de la CMR en ACUMAR
22 de setiembre de 2008	DPN solicita vistas de actas labradas por Subsecretaría de Control y Fiscalización Ambiental y Prevención de Contaminación de la SAyDS
12 de agosto de 2008	Conformación del Cuerpo Colegiado y Reglamento para el funcionamiento del CC.

Por su parte, también las organizaciones integrantes del Cuerpo Colegiado en su calidad de integrantes del mismo, acorde con las especificidades que les son propias y en razón de la manda asignada en el fallo, realizaron diferentes actividades en representación del Cuerpo Colegiado, entre las que destacamos:

1. Asociación Ciudadana por los Derechos Humanos

- Impulsó la creación de una Comisión de seguimiento de las acciones en la cuenca Matanza Riachuelo en el ámbito de la Legislatura de la CABA (Expte. 732-d-2010, Despacho 1112-d-2010).
- Recorridas por la cuenca: La Boca, Barracas, Pompeya, villa 21-24, Villa Fiorito (2008, 2009, 2010 y 2011).
- Participación en Audiencias Públicas:
 - Estudio de Impacto Ambiental del Plan Director de Saneamiento Obras Básicas en la Cuenca Matanza-Riachuelo 3/8/10 por el GCABA – Agencia de Protección Ambiental.
 - Estudio de Impacto Ambiental Puente Roca – Patricios, cuyo proceso licitatorio se había iniciado en julio.

2. Asociación de Vecinos La Boca

- Acciones de promoción para la reurbanización de la Avenida Pedro de Mendoza, tramo debajo de Autopista Bs As- La Plata, comprendido entre las calles Brasil y la Av. Alte. Brown. Zona caracterizada por la degradación del espacio público y la acción descoordinada de los gobiernos nacional y porteño.
 - Denuncia ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Quilmes (escrito del 20/12/10).
 - Presentaciones:
 - 21 de mayo de 2010 al Ministro de Planificación Federal Arq. Julio De Vido EXP S01 0183450/2010
 - 21 de mayo de 2010 Estado Mayor de la Armada Alte. Jorge Omar Godoy SGMAMAZ N° 1660/10
 - 21 de mayo de 2010 OCCOVI Ing. Oscar Elorriaga
 - 21 de mayo de 2010 COVIARES Ing. Enrique Clutterbuck
 - 21 de mayo de 2010 Ministerio de Desarrollo Urbano Arq. Daniel Chain Reg.N° 525617
 - 21 de mayo de 2010 Ministerio de Ambiente y Espacio Público Ctdor. Diego Santilli Reg. N° 525543
 - 21 de mayo de 2010 Centro de Gestión y Participación Comunal N° 4 Sr. Jorge Apreda Reg N° 524484
 - 26 de mayo de 2010 ante OCCOVI Ing. Julio Tasin
 - 26 de mayo de 2010 ante AGP Sr. Carlos Ferrari Expte. 7141/2010
- Denuncia ante el INADI de fecha 30/12/2008 por discriminación en delitos ambientales, que derivó en un dictamen del organismo de fecha 04/02/2009.

- Impulso de la denuncia formulada en el año 2004 ante la Fiscalía Correccional de Distrito del barrio de La Boca por contaminación del Riachuelo que fuera objeto de una reciente resolución por parte de la Sala I de la Cámara Nacional en lo Criminal y Correccional Federal.
- Campaña “por un RIACHUELO LIMPIO FUENTE de VIDA y de TRABAJO”.
- Tareas de Educación Ambiental:
 - Acciones con alumnos de los Distritos Escolares 4, 5, 6, 19, 21.
 - Talleres, charlas, jornadas, presentaciones, etc.
 - Proyecto 1000 Banderas por un “Riachuelo Fuente de Vida y de Trabajo”
 - Cine-debate
 - Miles de Barquitos contra la contaminación, 8 de julio de 2009 a las 10:30 en la Vuelta de Rocha.
 - Charlas en Institutos de Formación Docente Nro 11, Nro 100 y con alumnos del CEPA.
- Participación en eventos: Hecho en Bs As, Festival de cine internacional DERHUMALC.
- Participación en Foro de la Carrera de Post-título de Educación ambiental, exposición en cátedras de la misma y en el Instituto de Formación Superior Técnica N° 22 del GCABA en el marco del Día del Técnico en Gestión Ambiental.
- Caminata con la comunidad educativa del distrito IV (padres, docentes, alumnos, vecinos) bajo la consigna “Por un Riachuelo Limpio Fuente de Vida y de Trabajo”.

- Festival ambiental y Popular Semana de La Boca “Abriendo La Boca por el Riachuelo”.
- Participación con un corto en “Segundo para Todos” organizado por Cablevisión.
- Presentación en Presidencia de la Nación de 4000 firmas por la limpieza del Riachuelo.
- Riachuelo Móvil: destinado a hacer visible ante la comunidad la problemática de la Cuenca Matanza Riachuelo y las acciones desarrolladas para su saneamiento.
- Denuncias ante los medios de comunicación, tanto en la prensa local como internacional, poniendo de manifiesto el incumplimiento de los plazos fijados por la CSJN como así también la falta de acciones conjuntas y coordinadas de los 3 estados denunciados destinados a lograr el saneamiento de la Cuenca, detallamos a continuación alguna de ellas:
 - Cartas de lectores y editoriales en Diario Clarín, La Nación, Tiempo Argentino, Diario Popular, Crítica, Agencia TELAM, Radio Continental, radio El Mundo, Radio América, Radio Mitre, Radio Rivadavia, entre otras.
 - Participación en Programas de Televisión: 702011, América Noticias, TN Ecología, Telenoche, C5N, Canal 26
 - Realización del festival ambiental y popular el día 23 de agosto del 2008 en la Av. Benito Pérez Galdós y Alte. Brown de 11 a 20 hrs. con el apoyo del CGP 4.
 - Esta dramatización pretende demostrar la posibilidad del aprovechamiento de un espacio público hasta hora imposible de ser utilizado.

3. Centro de Estudios Legales y Sociales

- Taller “*Fortaleciendo la participación social de las Organizaciones de la Cuenca Matanza Riachuelo*” organizado en conjunto con la Fundación Ambiente y

Recursos Naturales (FARN), el 23 de noviembre de 2010 en el Auditorio del CELS. Participaron representantes de 20 organizaciones de la cuenca con el objetivo de dar herramientas a las organizaciones participantes para que fortalezcan y articulen su participación social en diversos espacios que tengan que ver con la problemática de la Cuenca.

- Actividades de difusión en congresos, espacios académicos, reuniones con legisladores y funcionarios nacionales, provinciales y de la ciudad, de las publicaciones e investigaciones del CELS como: “*En busca de soluciones judiciales para mejorar la calidad de vida de los habitantes de la cuenca Matanza-Riachuelo*” en Centro de Estudios Legales y Sociales, “Derechos Humanos en Argentina. Informe 2009”, Ed. Siglo XXI; CELS y ACIJ, “*El acceso a agua segura en el Área Metropolitana de Buenos Aires. Una obligación impostergable*”, Noviembre 2009, Disponible en:

http://www.cels.org.ar/common/documentos/agua_INFORME_COMPLETO.pdf

- El CELS y la Asesoría General Tutelar desde diciembre de 2008, conformaron un grupo de trabajo sobre derecho a la vivienda en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires integrado por asesores tutelares y defensores públicos de la ciudad, otras ONGs que trabajan en la temática de vivienda, la Defensoría del Pueblo de la C.A.B.A. y legisladores de la ciudad manteniendo reuniones mensuales. En particular, el tema de la vivienda en el marco de la causa del Riachuelo a partir de 2010 tomó especial importancia en función de la inminente realización de relocalizaciones de grandes grupos de personas que viven en asentamientos precarios que se realizarán para liberar el camino de la ribera del Riachuelo.
- Reuniones con vecinos – Visitas a barrios de la cuenca:
 - Visitas a la villa 21-24, al barrio Luján y Magaldi por relocalizaciones en el marco de la causa;

- Visita a Lomas de Zamora por falta de agua potable;
- Visita a Barrio Conet, La Matanza, por falta de agua potable, extensión de redes de AYSA, etc.
- Trabajos en torno a la falta de información previa respecto de relocalización:
 - Reuniones con funcionarios, especialmente de la Comisión de Participación Social y la Coordinación Socioambiental.
 - Documento *“Pautas de actuación ante los procesos de urbanización y relocalización de asentamientos”* elaborado por organizaciones sociales, grupos de vecinos afectados, legisladores, académicos, centros de investigación, defensorías públicas, etc. manifestando sobre pautas de actuación respetuosas de los derechos humanos para implementar ante los procesos de urbanización y relocalización de villas y asentamientos en la cuenca Matanza Riachuelo. Nota ACUMAR N° 4501/2011 presentado con fecha 26 de abril de 2011.-

4. Fundación Ambiente y Recursos Naturales

- Taller *“Fortaleciendo la participación social de las Organizaciones de la Cuenca Matanza Riachuelo”* organizado en conjunto con el Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS), el 23 de noviembre de 2010 en el Auditorio del CELS.
- Inclusión en la publicación *“Informe Ambiental Anual”* de los años 2009, 2010 y 2011 de los documentos *“Una política de Estado para el Riachuelo”*, *“Recomposición ambiental de la cuenca Matanza Riachuelo: una oportunidad histórica que aún reclama un fuerte compromiso político y más eficiencia en la gestión”* y *“Riachuelo: Hacer hoy pensando en la cuenca del mañana”*; en los que se analizó la problemática de la cuenca y se dieron a conocer conclusiones en torno a la causa judicial y los principales acontecimientos en la materia.

Disponibles en <http://www.farn.org.ar/docs/index.html>

- Talleres de Ciudadanía Ambiental. Durante la segunda mitad del año 2010, se llevaron adelante talleres de capacitación para la defensa de los derechos ambientales por parte de la ciudadanía en el marco del proyecto *“Environmental Justice for the Poor: Building Citizenship and Protecting Rights through Law and Public Participation Tools”*, financiado por el Gobierno de Australia.

Mediante estas actividades, la FARN pretendió responder a las inquietudes de la población en relación a las normas de protección ambiental y las herramientas de gestión sustentable de los recursos. Los participantes fueron asesorados en cómo poder aplicar las herramientas legales para ejercer los derechos de Acceso a la Información Pública, Participación Ciudadana y Acceso a la Justicia, a las problemáticas ambientales de la zona. Se buscó trabajar sobre casos concretos, generando una dinámica de libre intercambio de inquietudes, ideas y propuestas concretas de acción. Todos los vecinos y organizaciones fueron invitados a participar.

En la cuenca se han realizado 6 de estos talleres, del mismo modo, el Manual de Ciudadanía Ambiental fue presentado en el XVII Encuentro del Espacio Inter Cuencas, en el cual participaron organizaciones locales de una gran cantidad de localidades del conurbano bonaerense con incidencia en la gestión de aguas. A continuación hacemos una breve descripción de los talleres realizados:

Lugar: “Centro Comunitario 25 de Mayo”, calle Desvío y Panamá, Altos de Montegrando, <u>El Jagüel</u> , Provincia de Buenos Aires.	Fecha: Martes, 14 de septiembre
Lugar: “Centro Cultural Antonio Hugo Caruso”, calle Colón y Beruti, <u>Avellaneda</u> , Provincia de Buenos Aires	Fecha: Martes, 21 de septiembre
Lugar: “Cooperativa La Juanita”, calle Juan B. Justo 4650, <u>Gregorio de Laferrere</u> , La Matanza, Provincia de Buenos Aires.	Fecha: Jueves 30 de septiembre
Lugar: Sociedad de Fomento, calle Del Tejar 3900, <u>Gregorio de Laferrere</u> , La Matanza, Provincia de Buenos Aires	Fecha: Miércoles 13 de octubre

Lugar: “Semillas al Viento”, predio 9 de Julio, Segundo Sombra y Cisneros, Isidro Casanova , La Matanza, Provincia de Buenos Aires.	Fecha: Martes 19 de octubre
Lugar: Instituto Educare, Av. Bruzone 838, Montegrande , Provincia de Buenos Aires	Fecha: Jueves 25 de noviembre

5. Fundación Greenpeace Argentina

- Propuesta para el “*vertido cero en la Cuenca Matanza Riachuelo*” (23 de marzo 2009). Propuesta destinada a lograr la disminución de los vertidos y efluentes contaminantes de origen industrial en todo el ámbito de la Cuenca Matanza - Riachuelo, que fue evaluada y debatida en el seno del Cuerpo Colegiado, y elevada a la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo con objetivos para el año 2010 (identificación por parte de la ACUMAR de las 100 industrias que más contribuyen a la contaminación de la Cuenca Matanza Riachuelo; Creación de un Registro Único Público de Emisiones de Sustancias Peligrosas para todo el sector industrial y de servicios de la Cuenca Matanza Riachuelo), 2015 (Reducción al 50% de vertidos industriales de Cromo, Cadmio, Mercurio y Plomo; Cualquier descarga de materia orgánica degradable, nutrientes u otra sustancia que demande oxígeno debe disminuirse a niveles que no resulten en el agotamiento persistente, severo y recurrente de las concentraciones de oxígeno en la columna de agua o los sedimentos) y 2020 (Cero vertidos, descargas, emisiones y pérdidas de sustancias peligrosas al Riachuelo; Vertidos, descargas, emisiones y pérdidas de materia orgánica degradable, sustancias eutrofizantes y otras que contribuyan a aumentar la DBO (Demanda Biológica de Oxígeno) o la DQO (Demanda Química de Oxígeno) cercanas a cero, Cero descarga de líquidos cloacales en la cuenca; 100% agua potable y cloacas para todos los habitantes de la cuenca).

Propuesta difundida por primera vez en el documento del Cuerpo Colegiado “A 9 Meses del Fallo de la Corte”, y puesta a conocimiento de la ACUMAR y el juzgado de ejecución.

- Riachuelo Denuncias (Abril 2009). Difusión y puesta en funcionamiento de una línea de denuncias anónimas para recolectar información sobre descargas industriales en la Cuenca Riachuelo “Riachuelo Denuncias: 011 4000 5590”.

<http://www.greenpeace.org/argentina/es/campanas/contaminacion/riachuelo/denuncias-riachuelo/>

- Informe “*Plan de Rescate para el Riachuelo*” (Abril 2009). Se realiza una evaluación crítica de la actuación de la ACUMAR en los diferentes aspectos que debe conformar el Plan de Saneamiento, de acuerdo al programa ordenado por el fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación de julio de 2008. En dicho informe se incluye una evaluación realizada en conjunto con la universidad de Exeter (Gran Bretaña), basada en muestras de descargas líquidas y sedimentos tomados en distintos puntos de la cuenca durante el 2009 y comparadas con muestras realizadas por Greenpeace 10 años atrás, en los mismos puntos.

<http://www.greenpeace.org/argentina/Global/argentina/report/2009/5/plan-de-rescate-para-el-riachu.pdf>

- Informe “*Aguas de Napas Contaminadas*” (Mayo 2009). Expone la contaminación en las napas de agua en la Cuenca Matanza Riachuelo. El muestreo fue realizado en base a aguas provenientes de pozos que son fuente de agua de consumo y uso por parte de una importante cantidad de población de la Cuenca. Los análisis prueban que de 12 muestras tomadas en diferentes zonas de la cuenca media, 10 de ellas no son aptas para el consumo humano acorde a los valores permitidos por el Código Alimentario Argentino.

<http://www.greenpeace.org/argentina/Global/argentina/report/2009/5/napas-contaminadas.pdf>

- Jornadas de Producción Limpia en la Cuenca Matanza Riachuelo (Octubre 2009). Organizadas por Greenpeace y La Defensoría del Pueblo de la Nación. Durante dos días de horario completo, se expusieron estrategias de producción limpias a nivel nacional e internacional a través de diferentes técnicos especializados en la materia, con el fin de conocer y discutir sobre las diferentes alternativas disponibles para implementar en los proceso de reconversión industrial de la cuenca. Las Jornadas contaron con material impreso sobre los conceptos trabajados en las Jornadas “Hacia la Producción Limpia”.
<http://www.greenpeace.org/argentina/Global/argentina/report/2010/2/hacia-la-produccion-limpia.pdf>
- Informe Riachuelo: 200 años de contaminación (Mayo 2010). Realiza un recorrido histórico por los 200 años de contaminación del Riachuelo. Asimismo el informe releva la situación actual de la Cuenca poniendo en evidencia diferentes sitios con altos niveles de contaminación, debido a la presencia de sustancias peligrosas de alta toxicidad. Entre otras sustancias puede destacarse el caso del mercurio que supera hasta 30 veces los niveles encontrados naturalmente en sedimentos de ríos no contaminados el caso del cromo, que en la desembocadura del Riachuelo, supera en 130 veces los niveles guía para la protección de la vida acuática.
<https://p3-admin.greenpeace.org/argentina/es/informes/Riachuelo-200-anos-de-Contaminacion/>
- Denuncia sobre disposición clandestina de residuos tóxicos en la Cuenca Matanza Riachuelo (Enero 2011). A raíz de la preocupación de vecinos de González Catán por la posible disposición ilegal de residuos de amianto (asbesto), una sustancia comprobadamente cancerígena, Greenpeace realizó inspecciones y toma de muestras en un predio de la empresa Eternit ubicado en la localidad de González Catán. Los análisis arrojaron presencia de asbesto

sobre y bajo la superficie del terreno. El predio se ubica a escasos metros de zonas urbanas en el Partido de La Matanza, sin cumplir con las medidas de seguridad que requieren este tipo de sustancias peligrosas, poniendo en riesgo la salud de la población y violando la legislación vigente. La denuncia pública de Greenpeace sobre las irregularidades del predio en cuestión, dieron origen a la acción legal que se encuentra hoy en el Juzgado Federal de Quilmes.

Informe “Residuos de Asbesto en la Cuenca Matanza Riachuelo”.

<https://p3-admin.greenpeace.org/argentina/es/informes/Residuos-de-Asbesto-en-la-Cuenca-Matanza-Riachuelo/>

- Informe Observaciones al “Plan Maestro de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos- Cuenca Matanza Riachuelo (CMR)- ACUMAR” (Febrero 2011). Resume las observaciones realizadas por Greenpeace al Plan Maestro de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos de la Cuenca Matanza Riachuelo presentado por ACUMAR, ante el Juzgado Federal de Quilmes el día 30 de diciembre de 2010. Entre las principales críticas, se señala que el Plan Maestro apunta a resolver la cuestión de los residuos apelando a las llamadas “nuevas tecnologías”, que están en etapa experimental, o que han demostrado su ineficiencia en otras partes del mundo, poniendo en riesgo al ambiente y la salud de la población.
- Recorridos por la Cuenca Matanza Riachuelo (2009-2010-2011). Desde febrero de 2009 hasta la fecha, se han realizado en numerosas oportunidades, navegaciones y recorridos terrestres a lo largo de la Cuenca Matanza Riachuelo, con el fin de inspeccionar y documentar los avances en el territorio. Asimismo, también se han realizado diferentes recorridos con la prensa y el Cuerpo Colegiado. Se presentó un documento con fotos en las que se puede observar comparativamente el deterioro de las condiciones ambientales en ciertos

sectores de la cuenca a lo largo de 2 años (Calle Luzuriaga y Zepita –CABA-; Asentamiento Magaldi; Villa 21-24- Zabaleta; y Asentamiento El Pueblito).

4.- En este orden de ideas, ¿Formuló algún pedido, sugerencia y/o comentario sobre los siguientes puntos?

A) La alegada sucesiva reformulación del PISA

Resumen

Pedidos, sugerencias o comentarios del C.C.

Presentación ante la CSJN: 28/05/08.

Escritos ante JFQ: 21/10/08; 23/12/08 y 12/04/10.

Reuniones: ACUMAR y Subsecretaría de Promoción del Desarrollo Sustentable 23/11/09.

Desarrollo

En coincidencia con lo expresado en la sentencia en ejecución, esta parte advirtió (escrito presentado ante la CSJN en fecha 28/05/08) respecto a las deficiencias en torno a la presentación del plan integrado exigido mediante resolución del 20/06/06.

En tal sentido, observamos las dificultades que conllevaba que los gobiernos informasen diversas versiones y documentos relacionados con la planificación para la cuenca Matanza Riachuelo. Asimismo, manifestamos la necesidad de adoptar una metodología de planificación que simplificase su estructuración y que a su vez se integrara con el *Sistema de Medición de cumplimiento de objetivos* y el *Sistema de Información Pública*, para lo cual sugerimos la utilización de un “Marco Lógico”.

Con posterioridad a la sentencia, puntualizamos que esta carencia continuaba vigente tanto en el plano general (Plan Integral de Saneamiento Ambiental - PISA), como en el particular, relativo a cada una de las mandas judiciales impuestas en el fallo.

En los escritos de fecha 21/10/08 (referido a los informes trimestrales del estado del agua y aire de la cuenca) y del 23/12/08 (referido al Sistema Internacional de Medición) señalamos la profusión de informes parciales, versiones cambiantes, documentos incompletos y discontinuidad de acciones que impedían evaluar adecuadamente el cumplimiento de las mandas judiciales, recordando la necesidad de contar con un plan claro y estructurado.

En los documentos publicados “Informes a 6 meses del fallo” e “Informes a 9 meses del fallo” insistimos en la necesidad de construir una verdadera *Política de Estado* para la cuenca.

La presentación de planificaciones de acciones infructuosas por parte de las obligadas condujo a que el juzgado ejecución le exigiera la autoridad de cuenca la formulación de proyectos integradores para cada uno de los componentes del programa establecido en la sentencia, enmarcados en el PISA (resolución del 01/10/09).

A efectos de colaborar en la elaboración de dichos proyectos integradores, el Cuerpo Colegiado se reunió en sede de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación con representantes de la ACUMAR y de la Subsecretaría de Promoción del Desarrollo Sustentable en fecha 23/11/09. Allí se manifestaron los lineamientos considerados adecuados para la elaboración del PISA, que fueron posteriormente expresados en informes periódicos y escritos judiciales.

En el documento “*Cuenca Matanza Riachuelo, Informe 2009*” que publicamos en diciembre de 2009, concluimos que -para su éxito- el Plan Integral de Recomposición Ambiental de la cuenca debía sustentarse en un amplio consenso y contar con el compromiso de todos los sectores involucrados, lo que evitaría la constante discontinuidad de acciones y planes.

En oportunidad de manifestar nuestra opinión en relación al PISA versión diciembre 2009 (que ACUMAR diera a conocer en febrero de 2010) enumeramos las falencias del mismo (entre las que incluimos una nueva discontinuidad de acciones), explicitando los

criterios que -a nuestro entender- debían orientar a una planificación integral a nivel de cuenca (escrito del 12/04/10).

Aunque destacamos ciertos avances positivos de la planificación, como la utilización de la metodología de “Marco Lógico” (propuesta un año y medio antes por esta parte), concluimos dicha presentación sosteniendo que el PISA no permitía asegurar que los objetivos establecidos por la CSJN fueran a ser cumplidos con la ejecución de las líneas de acción previstas.

Asimismo, advertimos que la ACUMAR no se obligaba a cumplir con el PISA, ya que la planificación no fue aprobada por ninguna norma publicada oficialmente. En consecuencia, nos adelantamos a prever dificultades en su implementación y la persistencia en los cambios de rumbo.

Vale decir que las deficiencias del PISA requirieron de ajustes prontamente, por lo que fue vuelto a publicar en el mes de marzo de 2010 (versión disponible en www.acumar.gov.ar).

Las consecuencias de una planificación inconsistente fueron asimismo expuestas en el documento *“Evaluación del Cuerpo Colegiado a 2 años del fallo de la Corte por la recomposición ambiental de la cuenca Matanza Riachuelo”* (julio 2010) y el escrito del 24/08/10, en los cuales manifestamos nuestra opinión respecto al grado de cumplimiento de los objetivos de la sentencia y solicitamos la aplicación de sanciones conminatorias.

B) La invocada falta de información previa a la concreción de obras públicas y/o relocalizaciones urbanas de, por ejemplo, habitantes de la “Villa Inflamable”

Resumen

Pedidos, sugerencias o comentarios del C.C.

Presentación ante la CSJN: Audiencia 16/03/11.

Escritos ante JFQ: 20/01/10.

Presentación de notas: 27/05/10, 29/07/10, 11/11/10 y 08/02/11

Desarrollo

En diversas oportunidades el CC realizó sugerencias y pedidos de informes a ACUMAR y a otras instituciones debido a la ausencia de información relativa a obras públicas y a relocalizaciones, a modo de ejemplo citamos.

Pedido de informe DPN por puente Roca Patricios (29/07/2010)

El CC tomó conocimiento del llamado a licitación pública para la construcción de un obra de infraestructura vial por sobre el Riachuelo (puente Roca-Patricios) por parte del Gobierno de la CABA, proyecto que comprendía a ambas márgenes del Riachuelo, y que produciría modificaciones en la situación actual del denominado camino de sirga, del transporte en la sub cuenca baja y podría implicar cambios en la hidrología del cauce principal. Por este motivo el DPN realizó un pedido de informe a ACUMAR para que, en relación al llamado a Licitación Pública N° 5/2010, Proyecto Ejecutivo, Construcción y Mantenimiento del Nuevo Puente sobre el Riachuelo, Puente Roca Patricios, para saber si la Autoridad de Cuenca había tomado intervención en dicho proyecto a fin de evaluar los posibles impactos de las obras proyectadas.

Pedido de informe DPN por Isla Demarchi (27/05/2010)

El Cuerpo Colegiado tomó conocimiento, a partir de su publicación por la prensa, de la convocatoria por parte del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a una audiencia pública para el día 24 de Junio de 2010 mediante resolución 102-APRA-10 (Expediente N° 29.707/09), en relación al proyecto denominado “Relleno Costero - Costanera Sur - Isla Demarchi”. A raíz de esto, efectuó un pedido de informe a ACUMAR, solicitándole si, atento las facultades y competencias que la Ley N° 26.168 le otorga, la Autoridad había tomado intervención en dicho proyecto a fin de evaluar los posibles impactos de las obras proyectadas tanto sobre el ambiente de la Cuenca como sobre la ejecución del Plan Integral de Saneamiento Ambiental (PISA). Ello, habida cuenta su localización en la desembocadura del Riachuelo.

Pedido de informe DPN por proyecto CARE (11/11/2010)

Debido a que el JFQ se refirió en sus resoluciones del 31 de agosto de 2010 y 4 de noviembre de 2010, al Proyecto de Tratamiento de Residuos en el partido de la Matanza -conocido como CARE- y a que mediante información periodística esta parte tomó conocimiento de la firma de un convenio entre el Ministerio de Planificación Federal, la empresa Enarsa y la Municipalidad de la Matanza a fin de construir un “Centro de Tratamiento Integral de Residuos” -la Defensora del Pueblo de La Matanza acompañó copia de tal convenio, del que surge la responsabilidad de la empresa Enarsa en el proyecto (clausula 8va)- el DPN realizó un pedido de informe a ACUMAR solicitándole lo siguiente: 1.¿Cuál era el lugar previsto para el emplazamiento de las obras?, 2. Que describiera cada uno de los procesos que se realizarán en el Centro de Tratamiento, detallando sus características y el volumen o peso de cada tipo de residuos que ingresarían a cada proceso y el tipo y cantidad y destino de los productos y residuos que generaría cada proceso, 3. Que en caso que el Centro de Tratamiento se prevea construir en etapas, describa los componentes de cada una de las etapas y los plazos previstos para su inicio y finalización. 4. Que indicara el modo en que se preveía cumplir con lo previsto en la Ley General del Ambiente N° 25.675 respecto de la institucionalización de los procedimientos de participación ciudadana y de evaluación

de impacto ambiental previo a la aprobación del proyecto y 5. Que indicara cómo prevía dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 21 de la ley 25.916.

Pedido de informe DPN sobre parque industrial en Villa Inflamable (08/02/2011)

Atento a la información difundida por diversos medios de comunicación respecto a la futura creación de un parque industrial en la zona de “*Villa Inflamable*”, se realizó un pedido de informe al Subsecretario de Asuntos Municipales de la Provincia de Buenos Aires, donde se solicitó lo siguiente: 1. Que remitiera información relativa al proyecto de creación de un parque industrial en Villa Inflamable, partido de Avellaneda, el que fuera anunciado por el Sr. Gobernador de la Provincia en la inauguración de la Expo Industrial de Avellaneda, el 15 de octubre de 2010, 2. Que informara si se había previsto realizar estudios de impacto ambiental para dicho proyecto, y en caso afirmativo, remitiera sus términos de referencia o los resultados, 3. Que informara si se habían firmado convenios generales y/o particulares entre las jurisdicciones nacional, provincial y municipal para dar impulso a dicho proyecto. En caso afirmativo, tuviera a bien remitir copia de los mismos, 4. Que informara el modo en que se había dado cumplimiento -para el establecimiento de dicho parque industrial- a lo establecido por la ley de la Provincia de Buenos Aires N° 11.459 de Radicación Industrial (arts. 4º y 6º), y su decreto reglamentario N° 1741/1996 (arts. 50 al 54) y 5. Que informara si se había dado intervención a la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR) en relación al proyecto mencionado. En caso afirmativo, que indicara si se encontraba incluido y en consonancia con el Plan Maestro y Estratégico del Puerto de Dock Sud.

Recomendaciones sobre relocalización de personas

En oportunidad del traslado relativo a Urbanización de Villas y Asentamientos (20/01/10), esta parte realizó una serie de recomendaciones sobre las obligaciones y principios guías que la ACUMAR y otros organismos involucrados en la relocalización de las personas deben respetar, para todas las acciones que realicen. El derecho a la vivienda adecuada y los derechos relacionados, deben ser garantizados en la

planificación, implementación y actividades que puedan implicar la necesidad de que personas y grupos de personas abandonen el lugar que actualmente residen.

Entre estas obligaciones el CC se refirió al Plan Específico de Relocalización, en el cual cada jurisdicción debía indicar dónde y en qué condiciones se ubicarían a las personas relocalizadas, cuál era el plazo previsto para su desarrollo y cuál era el presupuesto; debía prever un plazo razonable de antelación a la fecha prevista de desalojo para la notificación y participación de los afectados, informar en forma clara los motivos de la medida. Asimismo se debía informar los fines a los que se destinan las tierras o las viviendas, los derechos que asisten a las personas en estos casos y donde recurrir en caso de dudas, garantizar mecanismos de participación, información y consulta. En relación al acceso a los recursos jurídicos, se debía garantizar el acceso a mecanismos de asistencia legal y defensa de los derechos de las personas afectadas. El uso indebido de la fuerza debe ser evitado expresamente por parte de los estados.

Finalmente, en la Audiencia ante la CSJN, realizada el 16 de marzo de 2010, manifestamos que cada acción que se realizara en el marco del Plan Integral debía tener presente a los destinatarios, las personas que habitan la cuenca, independientemente de su nivel socio económico. Las estrategias de información y la participación pública tienen que considerar su accesibilidad para los sectores más vulnerables, que son las víctimas más silenciosas de la contaminación.

C) la ausencia de información pública ambiental y ordenada por parte de ACUMAR, principalmente en su página web

SISTEMA DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Resumen

Pedidos, sugerencias o comentarios del C.C.

Escritos ante JFQ: 25/09/2008; 21/10/2008; 23/12/2008; 14/04/2009; 29/06/2009; 12/04/2010; 15/06/2010; 24/08/201 y 20/09/2010

Informes públicos: “A 6 meses del fallo” 01/2009; “A 9 meses del fallo” 04/2009; “A 18 meses del fallo” 12/2009 y “A 2 años del fallo” 07/2010

Reuniones: ACUMAR 20/07/2010 y 09/08/2010

Presentación de notas: ACUMAR 23/12/2009

Desarrollo

Al inicio de la ejecución se definió que un sistema de Información es un “conjunto de medios que permiten recolectar, clasificar, integrar, procesar, almacenar y difundir, información interna y externa que una organización necesita para tomar decisiones en forma eficiente y eficaz”. (25-09-2008)

Manifestamos entonces la necesidad de que se provea al público usuario de herramientas informáticas en la página WEB, que permitan “buscar y recuperar información bajo diferentes maneras, clasificadores o características, entrecruzar datos, procesar la información obtenida, rastrear y comprender los análisis y evaluaciones o dictámenes que las sustentan, comparar registros históricos con los actuales, efectuar cálculos y porcentuales”.

En 21-10-2008, frente a las deficiencias de la información sobre calidad de agua y aire se observó que la recomposición del ambiente en todos sus componentes ordenada

por la CSJN sólo puede ser evaluada a partir de las mejoras que deben ocurrir respecto de la situación ambiental descrita en el informe inicial de calidad de agua y aire, y agregamos que la valoración de esa información constituye la principal herramienta con la que contaría el juez de Ejecución para cumplir con la tarea encomendada por la CSJN.

Más adelante en 23-12-2008 se constató la falta de congruencia entre: la planificación de las acciones (PISA), la información sobre el estado del ambiente (Sistema de Información Ambiental) y los indicadores objetivos para medir los avances del programa (Sistema de Indicadores), por lo que se sugirió la necesidad de que el Plan Integral, el Sistema de Información Ambiental y el Sistema de Indicadores constituyan **un sistema integrado en cuanto a su concepción, diseño y ejecución.**

Al evaluar el cumplimiento de las mandas en 01-2009 dijimos en el “Informe a 6 meses del fallo”, que vencido el plazo para publicar el sistema de información se constató que sólo se habían puesto en marcha páginas web, de cada jurisdicción, lo que no configuraba un sistema de información ambiental como lo exigió la Corte.

Luego, en nuestro escrito del 14-04-2009, al analizar el modo en que se presentaba la información pública ambiental en los informes sobre calidad de agua, se insistió que se mejoren los gráficos e indicaciones de niveles guía de modo que en todos los casos se comparen y grafiquen los datos de las mediciones y los respectivos niveles guía de protección ambiental.

Nuevamente, en ocasión del “Informe a 9 meses del fallo”, se informó que la información pública de ACUMAR se reducía a la página web de cada jurisdicción, en forma separada y no conformaba un verdadero sistema de información.

En oportunidad de analizar la propuesta de organización interna de ACUMAR (29-06-2009) se observó que el Reglamento de organización interna preveía una “Coordinación de Gestión de la Información” (art. 1, inc. H), entre cuyas funciones está

la de implementar el Sistema de Información Ambiental de la Cuenca Matanza Riachuelo.

Allí manifestamos que el rol de este órgano debería ser ampliado y precisado a fin de que reúna y garantice el acceso público a la información ambiental de la cuenca en general y en particular sobre las emisiones líquidas, gaseosas y residuos que cada empresa debe presentar como parte de los procedimientos de habilitación ambiental, no sólo ante ACUMAR, sino ante cada una de las jurisdicciones.

Por ello se solicitó que ACUMAR adecúe su organización interna a los fines de garantizar el acceso público a la información ambiental reunida en uso del poder de policía ambiental por la propia Autoridad y por las Autoridades Ambientales locales de la Cuenca, respecto de las emisiones líquidas, sólidas y gaseosas que generan las actividades antrópicas.

Al realizar nuestro “Informe a 18 meses del fallo” se informó que la página Web de la ACUMAR permitía acceder a las presentaciones judiciales y otros datos de la CMR de interés. Sin embargo, no constituía un Sistema de Información Pública adecuado para el conocimiento de las diversas acciones que realizare la autoridad de cuenca en el marco del PISA, lo que en consecuencia dificultaba el control de su progresión y obstaculizaba la participación ciudadana.

El 23-12-2009 se presentó a ACUMAR una nota solicitando el establecimiento de metas para la reducción de vertidos industriales, en ese marco se solicitó la creación de un Registro Único Público de Emisiones de Sustancias Peligrosas para todo el sector industrial y de servicios de la Cuenca Matanza Riachuelo.

Este registro tiene como función generar y brindar acceso a la información de emisiones (solidas, gaseosas y liquidas) en la Cuenca.

En ocasión de opinar sobre el Plan Integral de Saneamiento PISA, el 12-04-2010 dedicamos el apartado VI.2. al Sistema de Información y advertimos sobre las

condiciones mínimas que a nuestro criterio deberían respetarse para cumplir con la manda de la Corte.

Hicimos notar que el sistema de información previsto en el PISA no tuvo continuidad y fue reemplazado por una serie de actividades de comunicación (página web, línea telefónica y dos oficinas de atención) que no constituyen un sistema de información como el exigido por la sentencia.

Al publicar el “Informe a 2 años del fallo” se expresó que el sistema de información debería informar, mediante la página de internet de ACUMAR, todos los datos, actividades, planes y políticas a implementarse en la Cuenca (línea de base, planificación, actividades, y demás). La información debe sistematizarse y resultar accesible para la ciudadanía en términos de operatividad (acceso libre) y de comprensión (utilizar lenguaje comprensible, gráficos y cuadros ilustrativos).

Se observó que la página de internet permite acceder al PISA, a información vinculada a las áreas técnicas de la ACUMAR, a algunas de sus presentaciones judiciales, normativa, imágenes satelitales de la Cuenca mediante el Google Earth, y brinda datos sobre cuestiones institucionales del organismo. Sin embargo se observó que la información obrante en la página resultaba escasa, dispersa, en ocasiones desactualizada e incompleta, careciendo de sistematización y detalle. También que la información disponible resultaba de difícil acceso y comprensión para cualquier persona. Insistiendo que al no existir el Sistema de Indicadores y su línea de base, no es posible conocer, sin realizar un seguimiento y una investigación previa, el grado de cumplimiento del fallo y la progresión en el PISA.

El 20-07-2010 y el 9-08-2010 se efectuaron reuniones de la Mesa de trabajo sobre indicadores donde se realizaron observaciones a la propuesta de ACUMAR, a fin de contar con la información pública necesaria para evaluar del plan.

En ocasión de realizar una evaluación sobre el grado del cumplimiento del fallo, el 24-08-2010 advertimos el incumplimiento respecto del Sistema de Indicadores, y el incumplimiento con acciones insuficientes respecto del Sistema de Información.

Finalmente el 20-09-2010 se reiteró la necesidad de que el plan de saneamiento, la información ambiental y el sistema de medición se encuentren integrados a partir de una visión sistémica que permita conocer el grado de cumplimiento de los objetivos del fallo dentro de una estrategia global y señalamos que es preciso **establecer metas** de corto, mediano y largo plazo, establecer **líneas de base, medir mediante indicadores** y garantizar el **acceso a dicha información**.

D) Las empresas inspeccionadas y la adecuada medición o control de la contaminación de la cuenca de origen industrial

Resumen

Pedidos, sugerencias o comentarios del C.C.

Escritos ante JFQ: 25-09-2008, 20-02-2009, 12-05-2009, 29-06-2009, 12-04-2010, 24-08-2010 y 20-09-2010.

Informes públicos: “A 6 meses del fallo”, “A 9 meses del fallo”, “A 18 meses del fallo” y “A 2 años del fallo”.

Reuniones: ACUMAR: 15-09-2009.

Presentación de notas: ACUMAR: 23-12-2009.

Desarrollo

En nuestro primer escrito, presentado el 25-09-2008 advertimos que no se proyectaba inspeccionar la totalidad de las empresas sino 3700, que la Autoridad no realizaba verdaderas inspecciones sino, que en la mayor parte de los casos se realizaban relevamientos, que ello impedía identificar a los contaminadores y exigirles planes de reconversión.

Posteriormente el 20-02-2009, al analizar la metodología aprobada por ACUMAR para la declaración de Agente Contaminante se consideró que el Reglamento de Agente Contaminante aprobado mediante Resolución ACUMAR n°01/2008 no resultaba idóneo para cumplir con el mandato establecido por el Considerando XVII.- III.- del fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, detallando los motivos.

Más tarde, el 12-05-2009, realizamos una serie de observaciones sobre la política de control de la contaminación industrial, donde puntualizamos que ACUMAR optó por no inspeccionar el **universo de empresas** de la cuenca, sino un grupo considerado

importante, lo que la privaba de conocer la realidad de las industrias y sus aportes contaminantes. Optó por fijar concentraciones máximas de contaminantes en los efluentes, en lugar de establecer **límites a las cargas básicas** de los contaminantes vertidos por todas y cada una de las empresas, respetando la capacidad del Riachuelo de recibirlas -lo que sería en nuestra opinión más acorde con los objetivos de recomposición ambiental-. Decidió **exceptuar de la aplicación del reglamento de agente contaminante a la empresa AySA** a pesar de que es la principal aportante de efluentes a la cuenca Matanza Riachuelo, en lugar de exigirle que adecue sus operaciones a las metas ambientales fijadas por la Corte. Eligió para abordar el problema de la contaminación por metales y otros químicos, utilizar el criterio de “Mejores Técnicas Disponibles”, en lugar de **establecer primero los criterios ambientales a alcanzar** de forma progresiva y adaptar luego los planes de reconversión a estas metas. Definió unilateralmente criterios de usos y objetivos para distintos tramos del río, sin habilitar la opinión ciudadana sobre los mismos, en lugar de **precisar los objetivos ordenados por la Corte y fijar metas** cuantitativas y cualitativas de recomposición del ambiente, los que una vez alcanzados permitirán los diferentes usos del Río.

En suma, observamos entonces que ACUMAR había optado por una política que no compartíamos por no garantizar la recomposición ambiental, no prever ajustes progresivos sino normas por tiempo indeterminado, rehuir la definición de metas y cronogramas que obliguen al Estado y establecer de forma implícita y unilateral que el principal uso del río Matanza-Riachuelo será el de funcionar como cuerpo receptor para los efluentes industriales y cloacales de la Cuenca.

En relación a las inspecciones a industrias el 29-06-2009 se solicitó al Juzgado que ordene, en un plazo determinado y bajo apercibimiento de las sanciones previstas en el fallo, que ACUMAR alcance la capacidad de realizar 20 inspecciones diarias (Una inspección diaria por partido, una por cada una de las comunas y una por cada jurisdicción.)

El 15-09-2009, detallamos nuestras opiniones respecto del Control de la Contaminación Industrial y el Reglamento de Agente Contaminante, en el marco de una mesa de trabajo solicitada con ACUMAR.

En ocasión de realizar observaciones sobre el PISA, el 12-04-2010, dedicamos un apartado a la propuesta de ACUMAR sobre Contaminación de Origen Industrial.

Allí observamos que: Reconstruir el ambiente de la Cuenca implicaba, en primer lugar, dejar de contaminar, que el sector industrial era una importante fuente de vertidos contaminantes, y que reducir estos vertidos era una condición indispensable para cumplir con los objetivos de la sentencia.

Dijimos que ello suponía al menos dos tareas: Determinar la reducción que se busca, considerando las características ambientales del cuerpo receptor y establecer una estrategia de acciones para lograr esa reducción.

Expresamos que el objetivo operativo del programa debería avanzar más allá del mero cumplimiento de la normativa, procurando “Lograr una disciplina rigurosa de la actividad industrial de modo tal de reducir progresivamente o eliminar los vertidos contaminantes **a fin de garantizar la recomposición ambiental**”.

Que era preciso **planificar los plazos de cumplimiento** de las acciones y los recursos que se destinarán para cumplirlas, cuestión que se había realizado deficientemente.

Notamos que la línea de acción carecía de algunos de los elementos básicos de una planificación:

No realizaba un **diagnóstico de la situación** en términos de la contribución de las industrias a la contaminación de la Cuenca (cantidad de industrias, tipo de vertidos, carga másica de los contaminantes emitidos, etc.).

Los **objetivos continuaban siendo de un máximo nivel de abstracción**, lo que impedía evaluar cómo las acciones propuestas contribuyen efectivamente a este objetivo.

El 24-08-2010 en nuestro escrito de evaluación sobre el grado de cumplimiento del fallo en materia de control de la Contaminación de Origen Industrial se sugirió que, a fin de poder considerar cumplida la manda de la Corte, Acumar debía poder acreditar la planificación de una **política integral** para el control de la contaminación de origen industrial; estableciendo **objetivos de reducción** de las emisiones, disposiciones y vertidos contaminantes al ambiente, definiendo **metas progresivas**, organizando un **procedimiento administrativo para un eficaz y eficiente control** de los establecimientos de la cuenca, y adoptando los **incentivos y sanciones** necesarios para el impulso de la **reconversión industrial**.

En el escrito contestando traslado sobre el sistema de indicadores presentado por ACUMAR, el 20-09-2010, se ejemplificó con el caso del control de la contaminación industrial lo inadecuado del modo de medir los avances hacia el cumplimiento de los objetivos elegido por ACUMAR; al respecto dijimos:

“No alcanza con saber, por ejemplo, que una empresa fue identificada, inspeccionada, declarada agente contaminante y que ejecutó un PRI, si no se cuenta con mecanismos para verificar que el conjunto de PRIs se orienta a reducir la carga contaminante que se vuelca en la cuenca.”

“El modo más directo de saber si estas actividades fueron conducentes al logro del objetivo no es monitorear cada paso dado sino su resultado. A nivel agregado esto se consigue **conociendo las metas** que se logran alcanzar mediante la ejecución de cada una de las mandas judiciales y el **estado del ambiente** resultante de alcanzar esas metas.”

E) La falta de dimensión de ACUMAR de los efectos del Polo Petroquímico de Dock Sud

Resumen

Pedidos, sugerencias o comentarios del C.C.

Presentación ante la CSJN: Audiencia 16/03/11.

Escritos ante JFQ: 12/04/10 y 24/08/10

Informes públicos: “A18 meses del fallo” y “A 2 años del fallo”.

Desarrollo

POLO PETROQUÍMICO DE DOCK SUD

El Cuerpo Colegiado ha observado la demora en la toma de decisiones conducentes a la relocalización de industrias y a la reconversión industrial del Polo, que constituye una de las principales fuentes de contaminación industrial de la Cuenca y genera una situación de riesgo tecnológico. Ha manifestado la urgencia de una respuesta integral por parte de ACUMAR tendiente a la disminución del riesgo generado por el Polo Petroquímico Dock Sud, contemplándose en la misma la situación de la población asentada en sus alrededores (“Informe a 18 meses del fallo”). Para esto se requirió la determinación de la situación en que se encontraban las empresas mediante la realización de auditorías ambientales y diagnóstico de situación, y se procediera, tal como fuera oportunamente recomendado, a la elaboración de un estudio de desafectación que implique un desmantelamiento progresivo del Polo Petroquímico Dock Sud, hasta lograr la reducción de los riesgos a niveles manejables o su erradicación.

Asimismo, esta parte ha advertido que el criterio utilizado por ACUMAR para la definición de los sectores industriales a ser relocalizados no se funda en el objetivo de

recomposición ambiental, sino que fue definido en función del carácter de propiedad de las empresas, permitiendo la reconversión tecnológica a las industrias que eran propietarias de los terrenos en los que se emplazaban, y obligando a relocalizarse a aquellas industrias no propietarias, sin mediar en tales decisiones estudios ambientales, ni de riesgo tecnológico.

En el “Informe a 2 años del fallo” expresamos que el Plan Maestro y Estratégico del Puerto de Dock Sud, donde se decidió la relocalización de las empresas almacenadoras de productos químicos, y la reconversión industrial de las productoras de químicos e hidrocarburíferas, no fue realizado considerando un criterio de riesgo ambiental, sino que se focalizaba principalmente en las cuestiones relativas a la actividad portuaria, y las relocalizaciones de industrias se basaban –como se dijo- en un criterio de propiedad, realizando una planificación que no se correspondía con la escala y complejidad del problema.

En relación a la población de Dock Sud, esta parte ha señalado la necesidad de que ACUMAR adoptara medidas en relación a la atención sanitaria y la problemática habitacional de las personas que residen en “Villa Inflamable”, contigua al polo petroquímico. Las mismas se encontraban –y se encuentran- expuestas a numerosas amenazas ambientales, las que, potenciadas por la situación de vulnerabilidad en la que se hallan, redundan en un altísimo riesgo para su salud y bienestar general. (“A 18 meses del fallo”, Proyecto Niñez y Riesgo Ambiental en Argentina DPN).

También ha manifestado que la planificación de la relocalización de habitantes de Villa Inflamable presente en el PISA (2010) no determinó en todos los casos los terrenos asignados y la mayoría de los proyectos debían ser reformulados (escrito 12/04/10).

En ocasión de informar sobre el grado de cumplimiento del Fallo el 24/08/10, establecimos como condiciones de su cumplimiento que ACUMAR realice una presentación en audiencia pública de un Plan Integral que garantice la reducción del riesgo ambiental del Polo Petroquímico mediante una acción integrada que contemple

reconversiones, traslados de empresas y el reordenamiento del territorio en función de un criterio ambiental. El mismo debería incluir una solución sustentable para las familias que residen en los barrios informales circundantes. Asimismo se debería informar su progresión mediante la página web de la ACUMAR, con actualización periódica.

Evaluamos este mandato como incumplido con acciones insuficientes.

Aunque no nos fue solicitada la opinión respecto del Plan Maestro y Estratégico del Puerto de Dock Sud presentado por ACUMAR en el expediente, en ocasión de evaluar el cumplimiento del fallo nos manifestamos sobre ese punto en base a la información publicada por ACUMAR en su página web. Como dijimos este Plan Maestro y Estratégico del Puerto de Dock Sud, donde se decidió la relocalización de las empresas almacenadoras de productos químicos y la reconversión industrial de las productoras de químicos e hidrocarburíferas, no fue elaborado con un criterio de riesgo ambiental, ya que se focalizaba principalmente en cuestiones relativas a la actividad portuaria.

Manifestamos que el componente Urbanización de Villas y Asentamientos precarios del PISA, incluía una planificación para la relocalización de los habitantes de Villa Inflamable, donde de las 1200 viviendas allí presentadas, 442 carecía de terreno, 632 eran proyectos a ser reformulados (no especificándose el alcance de este concepto), y 62 se encontraban en ejecución.

F) La diferencia en materia de calidad del agua y estado de las napas subterráneas emergente de lo argüido por ACUMAR y de lo que surge de los estudios realizados por el Instituto Nacional de Agua y la Universidad de La Plata

Resumen

Pedidos, sugerencias o comentarios del C.C.

Escritos ante JFQ: Audiencia 23/07/08. Escritos 25/09/08, 21/10/08, 14/04/09, 12/05/09, 07/08/09 30/10/09 04/12/09, 23/02/10, 12/04/10, 07/05/10, 08/07/10, 18/08/10, 24/08/10, 19/11/10, 16/02/11 y 03/05/11.

Informes públicos: “A 6 meses del fallo”, “A 18 meses del fallo” e “A 2 años del fallo”.

Desarrollo

Esta parte se manifestó en reiteradas oportunidades respecto a las deficiencias en los informes trimestrales de calidad del agua presentados por ACUMAR que dificultaban la comprensión de los resultados obtenidos en las campañas de monitoreo. La principal observación que formulamos consistió en establecer **parámetros de referencia o niveles guía** a partir de los cuales evaluar la calidad del agua de la cuenca, dado que los estudios trimestrales ordenados por la Corte debían permitir conocer la progresión del estado ambiental de la cuenca a efectos de ilustrar el avance en la recomposición, como así también presentar un diagnóstico de situación en relación a los objetivos propuestos. En numerosas ocasiones se reiteró esta necesidad (21/10/08, 20/02/09, 14/04/09 2da campaña, 07/08/09 3ra campaña, 30/10/09 4ta campaña, 23/02/10, 12/04/10, 07/05/10, 19/11/10, 16/02/11).

Precisamente aquí radica la diferencia con las prácticas desarrolladas por el Instituto de Limnología Ringuelet, de la Universidad Nacional de La Plata, que sí empleo niveles guía en los informes que realizó para ACUMAR en el marco del Programa de Monitoreo Integral de la Cuenca. Esta institución científica estableció **índices de calidad de agua**

en base a indicadores bióticos, cuyo punto de referencia es un conjunto de cuerpos de agua de la llanura pampeana, incluido el Riachuelo, y que permite comparar la calidad del agua en referencia a situaciones de buen estado ecológico.

Además estos son índices sintéticos, que clasifican el estado del agua superficial de cada punto de muestreo en base a una escala numérica correspondiente: contaminación Muy alta, Alta, Moderada, Baja, sintetizando, en una categoría, un conjunto de variables.

En base a estos resultados esta parte solicitó la publicación de Índices de Calidad de Agua, para cada estación de monitoreo y observó que los convenios del Programa de Monitoreo Integral firmados en 2008 preveían su elaboración. Sin embargo los mismos nunca fueron publicados por ACUMAR. (Escritos del 04/12/09, del 23-02-2010 y 03-05-11).

Finalmente, parte de la información producida por la Universidad Nacional de La Plata, fue incorporada a los informes de ACUMAR, aunque de modo poco claro. En efecto, cuando se publicó se le otorgó un espacio marginal, sin aclarar la referencia que permitía interpretar los valores publicados, por lo que la información que busca transmitir el índice quedó oculta para la enorme mayoría de los lectores.

Es necesario destacar que en los primeros meses del proceso de ejecución, los datos se comparaban con un conjunto de Niveles Guía para la protección de la vida acuática que desde hace años había elaborado la Subsecretaría de Recursos Hídricos de la Nación. Estas tablas no poseían rango legal y fueron sorpresivamente eliminadas de todo ámbito.

G) El aumento progresivo de basurales en la cuenca

Resumen

Pedidos, sugerencias o comentarios del C.C.

Escritos ante JFQ: 20/02/09, 23/12/09, 12/04/10, 24/08/10 y 19/04/11.

Informes públicos: “A 18 meses del fallo” y “A 2 años del fallo”.

Desarrollo

El Cuerpo Colegiado señaló en reiteradas ocasiones la problemática creciente de los basurales en la cuenca. Además de observar los incumplimientos y demoras en el saneamiento de los basurales existentes, esta parte advirtió sobre el agravamiento de la situación debido a acciones insuficientes en materia de prevención.

Plan de Gestión Integral de Residuos en la cuenca

El aporte más significativo en materia de prevención lo constituye el haber impulsado la formulación de un plan de gestión integral para los residuos de la cuenca, que fue exigido judicialmente en la resolución del 04/11/10 y finalmente presentado por la ACUMAR en fecha 30/12/10.

Ya en el escrito judicial de fecha 20-02-09 manifestamos la insuficiencia de las acciones de prevención ejecutadas y las deficiencias que caracterizaban a las tareas previstas en el PISA aprobado por Resolución ACUMAR 8/2007 en materia de residuos.

Posteriormente, en el escrito del 23/12/09, puntualizamos que la remoción de acumulaciones de residuos sin avanzar en la promoción de una gestión integral (cfme. a la ley de presupuestos mínimos N° 25.916, y las leyes locales N° 13.592 de la Provincia de Buenos Aires y N° 1854 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires) resultaría inútil para el logro de los cometidos dispuestos.

Ello por cuanto entendemos que los basurales son los emergentes de fallas en la gestión integral de los residuos. En consecuencia, solicitamos una planificación que interviniera sobre las causas que llevaban a la formación de los mismos en los escritos judiciales de fecha 23/12/09, 12/04/10 y 24/08/10 y en los informes de diciembre 2009 y julio 2010.

Al evaluar el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (GIRSU) presentado por la ACUMAR, en el escrito del 19/04/11, propusimos un conjunto de requisitos que -a nuestro entender- debía incluirse en el proceso de elaboración del plan integral: I) Realizar previamente una evaluación ambiental estratégica con participación social, evaluando distintas alternativas en base a información pública y transparente; II) Dimensionar un sistema que incluya a todos los habitantes de la cuenca en la minimización y en la recolección, para lo cual debe preverse suficiente capacidad para la recolección diferenciada; III) Elaborar un sistema de información que permita evaluar la eficiencia en la separación y el reciclado para las distintas etapas de gestión, los volúmenes enviados a disposición final, la capacidad necesaria para la disposición final y/u otras tecnologías; IV) Incorporar a todos los actores relacionados con la gestión de los residuos sólidos urbanos, con actividades planificadas para cada uno de ellos (incluyendo a los recuperadores urbanos); y V) Definir tiempos de ejecución que se relacionen razonablemente con las obligaciones impuestas en el fallo de la CSJN.

Asimismo, observamos que las autoridades debían realizar una planificación integral en el marco de los mandatos establecidos en el fallo de la CSJN, de la Ley General del Ambiente N° 25.675 (artículos 2º, 3º, 4º y 5º), la ley de presupuestos mínimos de protección ambiental para la gestión integral de residuos domiciliarios N° 25.916 y la legislación local, que debía cubrir la totalidad de los residuos generados y contemplar con un criterio jerárquico cada una de las etapas de gestión.

En tal sentido, se dejó asentado que el Plan prioriza las etapas finales de la gestión (tratamiento y disposición final: plantas generadoras de energía y ampliación del relleno sanitario), siendo las acciones correspondientes a las etapas iniciales de gestión (generación, disposición inicial, recolección diferenciada, reciclaje y tratamiento de la fracción orgánica) insuficientes.

A modo de propuesta sugerimos que la ACUMAR y las jurisdicciones involucradas debían subsanar las falencias de la planificación procediendo a: I) Establecer normas y programas específicos para reducir la cantidad de residuos domiciliarios generados en la cuenca (ej. normas sobre envases, programas de responsabilidad del productor, incentivos para el compostaje y separación domiciliario u otros pertinentes, y la implementación del programa ACUMAR 3R u otros similares dirigidos a la totalidad de los habitantes de la cuenca); II) Especificar las acciones de educación ambiental relacionadas a la GIRSU; III) Implementar de modo obligatorio en la totalidad de la cuenca la disposición inicial selectiva o separación en origen; IV) Cubrir la totalidad de la cuenca con servicios de recolección diferenciada; V) Reglamentar el flujo de cada fracción de residuos, para su adecuado tratamiento, dando prioridad a la reutilización, el reciclado y el compostaje o digestión de los residuos orgánicos; VI) Garantizar la disposición final adecuada de la fracción rechazada, en base a tecnologías previamente autorizadas mediante evaluación de su impacto ambiental con participación ciudadana habiéndose garantizado el acceso a la información ambiental (acciones que deben acreditarse en los proyectos como el del Centro Ambiental de Recomposición Energetica -C.A.R.E.- en el partido de La Matanza); y VII) Establecer un sistema de información pública sobre la gestión de los residuos domiciliarios de la cuenca y de cada municipio.

Para lo cual hemos solicitado al juzgado de ejecución que intime a la ACUMAR a: 1) subsanar las omisiones de la propuesta de Plan, 2) informar detalladamente sobre el modo que abordará la problemática habitacional sobre basurales, 3) evaluar ambientalmente, previo a la licitación de la construcción de plantas de generación de

energía o incineración de residuos urbanos, las tecnologías a utilizar, con información y participación ciudadana (evitando la utilización de las llamadas “nuevas tecnologías” no suficientemente probadas), 4) convocar a audiencia pública sobre el nuevo plan que se elabore.

Ausencia de medidas de prevención en basurales saneados

En el escrito judicial de fecha 23/12/09 el Cuerpo Colegiado advirtió respecto a la falta de medidas por parte de la ACUMAR para evitar que se volvieran a depositar residuos en los basurales ya saneados.

Esta cuestión fue constatada por el juzgado de ejecución y puesta de manifiesto en la resolución del 31/08/10 al advertir irregularidades en basurales que “*supuestamente se encontrarían saneados*” (Catalina A, Chiriguano, Hogar Israelita Argentino, Arroyo del Rey, San Cayetano A y B, Don Juan A y B y Rafael Castillo).

Aumento en el número de basurales relevados

Las deficiencias en el modo de presentar la información por parte de la ACUMAR respecto a los basurales existentes en la cuenca (sin unificar en una base de datos propia los mismos) fue señalada en los escritos judiciales del 20/02/09, 23/12/09 y 12/04/10.

El análisis de la documentación disponible dio cuenta de que los 105 basurales informados por el CEAMSE en las audiencias públicas convocadas por la CSJN antes de la sentencia, se elevaron a 141 (125 en la PBA y 16 en la CABA) en la presentación ACUMAR del 19/03/09, y a 171 (155 en la PBA y 16 en la CABA) en las de fines del 2009 (expte. 13/09, fs.149/152, 159, 167, 176/178 y 188/189).

Este número continuó en aumento, llegando a 217 en la presentación de la ACUMAR del 25/03/10, a 220 en la del 03/09/10 y finalmente a 348 en el plan presentado el 30/12/10.

Estas observaciones fueron expresamente señaladas en los “Informes a 18 meses del fallo” e “Informes a 2 años del fallo”, y en los escritos judiciales del 23/12/09, 12/04/10 y 24/08/10, por parte de este Cuerpo así como en la Audiencia del 16/03/11 ante la Corte.

H) La alegada falta de información en cuanto a obras de agua, cloaca y pluviales por AYSA

Resumen

Pedidos, sugerencias o comentarios del C.C.

Escritos ante JFQ: 14-04-2009, 12-04-10 y 24-08-10.

Informes públicos: “A 9 meses del fallo”, “A18 meses del fallo”, y “A 2 años del fallo”.

Desarrollo

EXPANSIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE

En el documento publicado a 9 meses del fallo, 08-04-09 se señaló que los planes de obras presentaban una notable informalidad y carencia de información, y que no existían mecanismos para exigir su ejecución y cumplimiento, así como que tampoco se habían garantizado los recursos económicos necesarios.

En ocasión del “Informe publicado a 18” meses del fallo se destacó la información respecto al avance de las obras principales y las tareas ejecutadas a través del plan Agua + Trabajo. Asimismo se realizaron las siguientes observaciones: Objetivo de que el 100% de la población cuente con acceso al agua potable, se hizo notar la ausencia de información clara y precisa, lo que no permitía conocer la planificación para expandir el servicio en la Cuenca Alta. Se precisó que no resultaba posible conocer la relevancia de cada una de las obras incluidas en los listados de AySA, de qué manera implicaban un mayor número de habitantes con acceso al agua potable, ni se explicaban la racionalidad y criterios tenidos en cuenta para su definición. Se observaron reprogramaciones de fechas de finalización de obra, sin fundamentarse. Se planteó la problemática de las poblaciones que no tienen acceso a la red de agua potable y se

encuentran ubicadas sobre agua subterránea contaminada, por lo que no pueden servirse de ella.

Al evaluar el PISA versión diciembre 2009, el 12-04-10, esta parte advirtió que faltaba incluir la información acerca de la fechas de finalización de obras, cuyo plazo, según el fallo de la Corte deviene obligatorio para AYSA luego de su publicación.

En el “Informe a 2 años del fallo” se insistió en la necesidad de asegurar universalidad del servicio, para lo que era preciso realizar la planificación de las obras para la Cuenca Alta.

Se insistió en la necesidad de culminar con el 100% de las obras planificadas (se informó un avance del 55%).

En el escrito del 24-08-10, al manifestar opinión sobre el grado de cumplimiento de los objetivos del fallo de la CSJN, esta parte resumió las principales conclusiones en la materia en el mismo sentido: Universalidad del servicio, falta de planificación para la Cuenca Alta y necesidad de culminar con el 100% de las obras planificadas.

SANEAMIENTO CLOACAL

En ocasión de publicar el “Informe a 9 meses del fallo”, al igual que respecto a la red de agua potable, se señaló que los planes de obras presentaban una notable informalidad y falta de información, y que no existían mecanismos para exigir su ejecución y cumplimiento, así como que tampoco se habían garantizado los recursos económicos necesarios.

En atención a la complejidad que suponía evaluar un plan de expansión cloacal y el adecuado tratamiento de los efluentes, el 14-04-2009 se solicitó la designación de un equipo pericial “Ad Hoc” a efectos de que dictaminara en relación a las actividades previstas de modo de facilitar el conocimiento sobre el alcance y pertinencia de las mismas. Petición que no fue aceptado por el juez de Ejecución.

Se observó además la ausencia de información relativa al servicio de cloacas en “Indicadores” y en “Sistema de medición” sugiriendo medir por ejemplo la cantidad de habitantes en cada localidad de la Cuenca que cuentan con servicio de cloacas al final de cada año o bien, a fin de evaluar el avance de las obras, la cantidad de metros o cuadras de cañería construidas por partido.

Se hizo notar en esa ocasión que no existía en el expediente un plan para expandir el servicio de cloacas a los habitantes de la Cuenca con su debido tratamiento y para disponer los vuelcos de modo de dar cumplimiento al objetivo de recomposición ambiental, mejora de la calidad de vida y prevención del daño futuro y se expresó que no se acreditó un claro compromiso gubernamental, debidamente aprobado según las normas vigentes, que permita establecer de qué modo se expandirán las redes en el tiempo y en el espacio.

Se solicitó que se informe cuándo y de qué modo se prevé que el servicio llegará a los distintos barrios y localidades aún no servidas garantizando el cumplimiento de la ley N° 25.675 y los objetivos del fallo.

En el mismo escrito se manifestó que el Plan Director debía ser aprobado en el marco de los principios e instrumentos de política ambiental que la propia ley prevé en sus artículo 8vo: Ordenamiento Ambiental del Territorio, Estudios de Impacto Ambiental y Participación Ciudadana (Arts 9 y ss, 11 y ss y 16 y ss de la Ley 25.675). Así como que las obras debían ajustarse, a los artículos 121 y 123 de la ley N° 26.221 (Marco Regulatorio).

Con posterioridad, en el “Informe a 18 meses del fallo” se observó la necesidad de profundizar la información para dar cuenta de la relevancia de las obras proyectadas y su implicancia real en un mayor porcentaje de la población con acceso a dicho servicio.

Se planteó la necesidad de prestar suma atención a la ejecución de los financiamientos acordados, de modo tal que el esfuerzo que ellos implican para la comunidad toda,

redundan en una mayor cobertura, un adecuado tratamiento y traccionen hacia el logro de los objetivos determinados por la CSJN.

Se advirtió sobre la necesidad de efectuar un análisis exhaustivo respecto a los vertidos de efluentes industriales a colectores cloacales bajo el concepto de “asimilables”, de modo tal de fijar los parámetros apropiados para un correcto tratamiento de los mismos, evitando una mayor carga contaminante que culmine en las aguas del Río de la Plata.

Se planteó la importancia de fortalecer el rol de los responsables de controlar e informar la calidad de los vertidos a colectores cloacales, hoy en manos de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación, asegurando una gestión transparente y eficaz.

Al evaluarse el PISA el 12-04-10 se dedicó un apartado a la planificación de la expansión de la Red de Agua Potable y Saneamiento Cloacal. Allí se observó respecto de los objetivos ambientales que la referencia a las normas del marco regulatorio vigente para AYSA y las metas ambientales del PISA, no resultaban suficientes para conocer su avance y capacidad de garantizar el cumplimiento del fallo de la Corte respecto de la recomposición del ambiente de la Cuenca ni la prevención del daño futuro.

Por otro lado, se hizo notar que el Plan Director no permite cumplir con una de las mandas ordenadas por la Corte en su fallo, puesto que no indica la fecha en la que deberán finalizar las obras, notando que una vez hechas éstas públicas, la Corte impuso, bajo apercibimiento de sanciones pecuniarias, la obligatoriedad de cumplir con los plazos que el propio obligado se fijó. Se consideró que ACUMAR incumplía una obligación fijada en el fallo buscando eludir así asumir compromisos exigibles.

En el escrito del 24-08-10 cuando manifestamos nuestra opinión sobre el grado de cumplimiento de los objetivos del fallo de la CSJN, se sugirió como condición de cumplimiento la presentación en audiencia pública por parte de la ACUMAR, AySA y

ABSA, de un Plan Director que garantice la provisión del servicio de recolección y tratamiento adecuado de efluentes cloacales a la totalidad de los habitantes de la cuenca.

Se sugirió la necesidad de Informar su progresión mediante la página web de la ACUMAR, con actualización periódica.

Se observó que es importante asegurar la culminación del 100% de las obras planificadas, e informar el presupuesto y los plazos necesarios para ello.

Manifestamos también que aún no se había definido una planificación para los partidos que no se encuentran comprendidos dentro del área de concesión de AySA.

DESAGÜES PLUVIALES

En el “Informe a 18 meses del fallo” en Diciembre de 2009 consideramos que en esta materia las acciones eran insuficientes e insatisfactorias: en pos del cumplimiento de la manda de la CSJN.

Observamos la necesidad de una planificación integral en materia hídrica, que contemplara la unidad de la cuenca hídrica y se relacionara explícitamente con el ordenamiento ambiental del territorio de la cuenca.

Luego, en el traslado respondido el 12-04-10, al evaluar el PISA, el Cuerpo Colegiado evaluó como positivo que se presentara un Plan Director Básico con un enfoque basado en la gestión integrada de aguas y planteó la necesidad de monitoreo de las obras en marcha, puesto que acumulan demoras desde el año 1994.

En el “Informe a 2 años del Fallo”, sugerimos como condición de cumplimiento del Fallo la presentación en audiencia pública por parte de ACUMAR y las jurisdicciones locales del Plan Hídrico de la Cuenca y su correspondiente estudio de impacto ambiental.

Manifestamos que se habían ejecutado acciones para el cumplimiento, pero que las mismas debían continuarse y complementarse, amén de ser oportunamente informadas en forma clara y precisa. Hasta la fecha ACUMAR había presentado un Plan de Drenaje de la CMR y se encontraba evaluando la construcción de reservorios de agua para regular el caudal del río.

Manifestamos la importancia de asegurar la culminación del 100% de las obras, de las cuales se había informado un 32% de obras terminadas.

I) Los estudios y la afectación de la salud de los niños que habitan en los partidos de la Cuenca Matanza-Riachuelo, su atención, y la realización y efectos del “Plan Sanitario” implementado por ACUMAR;

PLAN SANITARIO DE EMERGENCIA

Resumen

Pedidos, sugerencias o comentarios del C.C.

Escritos ante JFQ: 23/12/08, 26/11/09, 12/04/10, 24/08/10 y 28/03/11.

Informes públicos: “A 6 meses del fallo”, “A 9 meses del fallo”, “A 18 meses del fallo” y “A 2 años del fallo”.

Reuniones: ACUMAR y el Ministerio de Salud: 15-10-2009.

Desarrollo

Respecto a los estudios sobre la afectación de la salud de los niños que habitan en los partidos de la cuenca, habida cuenta de que los resultados preliminares del Estudio de Nutrición, Desarrollo Psicomotor y Análisis Toxicológico (ENUDPAT 2010: muestra probabilística de niños menores de 6 años de la cuenca) mostraban un 15 % de niños y niñas con anemia, un 33,7% con sospechas de déficit en el desarrollo psicomotor y un número no determinado de niños y niñas con plomo en sangre, esta parte expuso ante el juzgado de ejecución la necesidad de acceder a los resultados finales del estudio.

En consecuencia, en el escrito del 28-03-2011, manifestamos que a pesar de que los datos preliminares eran preocupantes, ACUMAR no brindó los resultados finales, por lo que no resultaba posible analizar la situación de la salud infantil en la cuenca, y por ende conocer la atención sanitaria –si es que la hubo-, así como tampoco se daban a conocer los resultados de las investigaciones sobre malformaciones congénitas y enfermedades respiratorias bajas.

Por otro lado en el escrito presentado el 23-12-2008 se especificaron las condiciones que, a nuestro juicio debía cumplir ACUMAR para acreditar el cumplimiento de lo ordenado en el apartado I del Punto IX del Considerando 17 del fallo. Se advirtió entonces que la realización de un mapa socio demográfico y una encuesta de factores ambientales de riesgo debían conducir a la “determinación de la población en situación de riesgo”. Y se observó que no se había acreditado cuál era la población en esa situación.

Se solicitó que se incluya a la población que habita en villas y asentamientos dentro de la población considerada vulnerable.

Se solicitó la inclusión en el mapa de amenazas provenientes de fuentes de contaminación ambiental. Advertimos que el mapa y la encuesta no agotaban el mandato de la Corte.

En el escrito del 26-11-2009 se destacó que no se había acreditado el cumplimiento de la totalidad de las mandas y se señaló un notorio incumplimiento de los plazos.

Se manifestó que el plan debe abarcar la totalidad de la población expuesta a amenazas ambientales, ello sin perjuicio de que la condición de vulnerabilidad social pueda resultar un criterio atendible para priorizar las intervenciones de emergencia dentro de un marco de universalidad.

Se señaló que muchas de las acciones proyectadas en el Plan presentado, corresponden a programas ya existentes en las jurisdicciones involucradas

Se observó ausencia de información relativa a los recursos humanos, materiales y financieros que las jurisdicciones comprometerán para cumplir con los objetivos del plan. Distinguiendo aquellos actualmente asignados y los que serán necesarios adicionar para cumplir con la manda de la CSJN

Se observó que el Sistema de Vigilancia Epidemiológica continúa basándose en notificaciones y registros de los servicios de salud; es decir, a partir de la demanda de

pacientes, sin una búsqueda activa de casos o población en riesgo a partir de relevamientos de tipo poblacional. Se insistió en que es imprescindible identificar y cuantificar la cantidad de habitantes de la cuenca en situación de riesgo.

Se solicitó al juzgado de ejecución que intime a ACUMAR a presentar un diagnóstico oficial en el que se identifique a los grupos vulnerables de la cuenca; se cuantifique la demanda de atención sanitaria y, en consecuencia, se ajuste progresivamente el Plan Sanitario de Emergencia, priorizando la situaciones de emergencia existentes en la Cuenca Matanza Riachuelo. Se solicitó que oportunamente se haga efectiva la multa por incumplimiento.

Estas observaciones se reiteraron el 26-11-2009 cuando se solicitó la presentación de una Línea de base epidemiológica a fin de evaluar y priorizar los esfuerzos que se realizan en la materia.

En ocasión de evaluar el cumplimiento de las mandas de la Corte, el 24-08-2010, se observó respecto del PLAN SANITARIO DE EMERGENCIA, Considerando 17, ap. IX. que a fin de cumplir con lo ordenado ACUMAR debía: I) planificar una política integral de salud para la cuenca, publicando un diagnóstico de la población que permita distinguir enfermedades de origen ambiental e identificar a los grupos poblacionales que requieran atención prioritariamente; II) organizar un sistema público de vigilancia epidemiológica ambiental para la cuenca, con actualización periódica y acceso libre; y III) poner en marcha las capacidades de atención sanitaria para enfermedades de origen ambiental.

Evaluamos entonces que el objetivo de contar con un diagnóstico estaba incumplido aunque se realizaron acciones. Y que respecto a los programas sanitarios específicos estaba incumplido.

Observamos que no se había identificado a los grupos que requieran atención prioritaria ni creado un Registro y Base de Datos de acceso público de las patologías detectadas en la cuenca.

También observamos que no se habían presentaron los programas sanitarios específicos exigidos por la Corte, sin perjuicio de haberse informado la implementación del Programa Médicos Comunitarios en un 70%.

Se hizo notar la falta de información respecto de la demanda y utilización de servicios de atención primaria y secundaria relacionados con problemas prevalentes de probable origen ambiental.

Se indicó que continuaba demorada la habilitación del laboratorio toxicológico del Hospital Alejandro Posadas, por la falta de adecuación de la planta física.

Por ello concluimos que ACUMAR no había llegado a identificar ni cuantificar los habitantes en situación de riesgo, y por lo tanto aún no se habían determinado los grupos que requieren atención prioritaria.

Respecto de la oferta de servicios sanitarios previstos no se han identificado los sitios donde se implementarán las medidas de emergencia, ni especificado en qué consistirán tales medidas, ni ha tomado compromisos relativos a la cantidad y ubicación de los Centros de Atención Primaria (CAPs), las unidades de salud ambiental (USAs) y los equipos de respuesta rápida mencionados en la planificación. En ninguno de estos casos se informa la dotación de personal y recursos correspondiente.

Se observó la ausencia de planificación respecto de la población mutualizada, atendida por el subsector de obras sociales o privado, como tampoco a los recursos disponibles por estos subsectores para la atención sanitaria.

También se observó que el sistema de Vigilancia Epidemiológica Ambiental (VigEA) parece reportar solamente los casos detectados e identificados en los establecimientos oficiales provinciales o municipales, por profesionales de su dependencia, a pesar que la Ley N° 15465 obliga a todos los profesionales de la salud y no sólo a los del sector público, a la notificación de todos los casos de enfermedad comprendidos en los listados actualizados de la misma.

Se solicitó que se ordenara a la ACUMAR: Atender las observaciones realizadas, presentar un diagnóstico oficial en el que se identifiquen las necesidades sanitarias y así como a los grupos poblacionales de mayor riesgo de la cuenca, se cuantifique la demanda de atención sanitaria, se ajuste progresivamente el Plan Sanitario de Emergencia, para satisfacer las necesidades de la población, priorizando su atención en función del riesgo ambiental y sanitario.

J) ¿Qué actitud asumió frente a la falta de respuesta a las solicitudes de acceso a la información presentadas a ACUMAR por vecinos y/u organizaciones interesadas?

Resumen

Pedidos, sugerencias o comentarios del C.C.

Presentación ante la CSJN: Audiencia 16/03/11.

Escritos ante JFQ: 02/09/10

Reuniones: Acumar 06/09/10 y 30/09/10

Presentación de notas: I) Notas y pedidos de Pronto Despacho a Acumar 12/01/09, 20/10/09, 13/01/10, 18/01/10, 17/05/10, 21/05/10, 10/09/10, 07/10/10, 13/10/10, 22/10/10, 01/11/10, 16/11/10; II) Amparo por mora Expte. 08/2010

Desarrollo

Organizaciones y vecinos, en ejercicio del derecho al libre acceso a la información pública ambiental, solicitaron información a ACUMAR por diversos medios (por escrito, telefónicamente, por medios electrónicos). En ocasión de las reuniones con esas organizaciones, tomamos conocimiento de las dificultades existentes para acceder a la información en poder de la ACUMAR, por lo que, al informar al Juzgado y a la autoridad de cuenca los resultados de los encuentros (escrito del 02-09-2010 y Nota DPN 006045-III a ACUMAR del 10-09-2010) expresamos que los participantes habían destacado unánimemente la existencia de obstáculos en el acceso a información pública ambiental.

Las organizaciones del Cuerpo Colegiado, asimismo, manifestaron dificultades para obtener respuesta a los pedidos de informes presentados ante la ACUMAR en la reunión ordinaria del 18 de noviembre de 2010, decidiéndose que insistirían por la vía

administrativa para obtener la información solicitada, y en caso de no obtener la pertinente respuesta recurrir a la vía judicial.

Así, la Fundación Ambiente y Recursos Naturales realizó los siguientes pedidos de acceso a la información pública. Ninguno fue contestado a la fecha:

1. Se pidió al Secretario de Ambiente que informe acerca de las actividades industriales que se desarrollan en el barrio "La Recoleta", partido de La Matanza. El área se encuentra dentro de la CMR. El Pedido se realizó el 22 de octubre de 2010. En éste se enumeran una serie de industrias que desarrollan su actividad en la zona (ocho) y se demanda información acerca de la habilitación de éstas, si se realizaron los estudios de impacto ambiental, y en caso afirmativo si cuentan con la Declaración de Impacto Ambiental y demás cuestiones con respecto al funcionamiento de las mismas "Nota 21867".
2. Se pidió que se informe acerca de las actividades industriales que se desarrollan en el barrio "La Recoleta", partido de La Matanza. Esta vez puntualmente acerca de un pedido de construcción de una sala médica hecho por lo vecinos, si forma parte del Plan Sanitario de Emergencia etc. "Nota 21865".
3. Se pidió información acerca de la "Laguna de Rocha" ubicada en el partido Estevan Echeverría (Prov. Bs As, y se encuentra dentro del Plan de Saneamiento de la CMR). Se solicitó información acerca de algunos plazos y términos no muy claros incluidos en el ordenamiento territorial del PISA. El pedido se realizó el 17 de mayo de 2010. "Nota SGM - 2492/2010". En este caso se pidieron dos pronto despacho el 23 de agosto de 2010 y el 24 de noviembre del mismo año.
4. Se pidió que se informe acerca de la situación normativa vigente en materia de seguro ambiental con respecto a algunas resoluciones ACUMAR y COFEMA. El pedido se realizó el 21 de mayo de 2010.

Vecinos del Barrio Spegazzini solicitaron el 20 de Octubre de 2009 información pública relacionada con la instalación de un Complejo Logístico y de Transporte perteneciente a la empresa Don Pedro SRL, situado en la localidad de Carlos Spegazzini, Partido de Ezeiza, Pcia. de Buenos Aires. El informe no fue respondido en sede administrativa por lo que iniciaron acción de Amparo por Mora caratulado "SILVA, EVANGELINA Y OTROS C/ACUMAR Y OTRO S/ AMPARO POR MORA" (Expte. 08/2010), por ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Quilmes, en este caso ACUMAR respondió el informe luego de 2 intimaciones en Junio del 2010.

El Centro de Estudios Legales y Sociales presentó a ACUMAR una solicitud de acceso a la información pública relacionada con el Barrio Conet (La Matanza) y su acceso a red de agua potable presentada el 18 de enero de 2010, fue respondida parcialmente el 16 de junio de 2010. (Expte N° 68/2010/Nota DGT N° 131/2010).

El CELS, ACIJ y COHRE solicitaron acceso a la información pública respecto de cuestiones de vivienda en el marco del saneamiento de la cuenca mediante nota N° 45/2010 del 13 de enero de 2010 la que aún está sin respuesta.

La Fundación Greenpeace realizó los siguientes pedidos de Información Pública ambiental referida a la gestión en la Cuenca Matanza Riachuelo:

- 1) Solicitud de acceso a la información pública ambiental ante SAYDS el 12 de enero de 2009 mediante Expediente 00079/2009, la que permanece sin respuesta. Se recibió una contestación de solicitud en trámite, pero la información no fue brindada hasta la fecha.
- 2) Solicitud de acceso a la información pública ambiental ante ACUMAR del 7 de octubre de 2010 aún sin respuesta.
- 3) Solicitud de información pública ambiental ante Municipio de Avellaneda: 13 de octubre de 2010, Expediente N° 38951- 2010, sin respuesta.

4) Solicitud vista de expediente Estudio de Impacto Ambiental ante APRA: 1 de noviembre de 2010, Registro N° 1301132, solicitud sin respuesta.

5) Solicitud vista de expediente Estudio de Impacto Ambiental ante OPDS:16 de noviembre de 2010, solicitud denegada 5 meses más tarde; carta documento (14 -4-2011).

6) Solicitud de información pública ambiental ante OPDS: 16 de noviembre de 2010, solicitud sin respuesta.

Por otro lado, en ocasión de dos reuniones mantenidas en sede de la Defensoría del Pueblo de la Nación con integrantes de la Coordinación Socio Ambiental y con organizadores de la Comisión de Participación social de ACUMAR se incluyó la cuestión en la agenda de la reunión y se solicitó la respuesta a los pedidos de información (06-09-2010 y del 30-09-2010).

No obstante esto, se mantuvieron también conversaciones con el Secretario Ejecutivo de Acumar a fin de hacerle conocer los retrasos en responder.

Finalmente, ante las dificultades para acceder a la información, el Defensor del Pueblo de la Nación -en uso de sus atribuciones- facilitó el acceso a la información en poder de la ACUMAR a vecinos y organizaciones que así obtuvieron respuesta del organismo. Para ello, se cursaron pedidos de informes en el marco de la ley 24.284 del Defensor del Pueblo de la Nación, los que tras varias insistencias fueron finalmente respondidos, habida cuenta la sanción prevista en el artículo 25 de dicha ley.

Finalmente, mientras las organizaciones insistían por la vía administrativa se decidió poner en conocimiento de esta situación a la Corte en ocasión de la presente audiencia pública.

K) ¿Qué actuación llevó a cabo -si hubo alguna- frente al incumplimiento de los plazos establecidos en el fallo de julio de 2008?

Resumen

Pedidos, sugerencias o comentarios del C.C.

Escritos ante JFQ: Audiencia 23/07/08. Escritos 25/09/08; 21/10/08; 29/10/08, 23/12/08, 20/02/09, 12/04/09, 12/05/09, 25/09/09, 30/10/09, 26/11/09, 04/12/09, 23/02/10, 07/05/10, 18/08/10, 20/09/10, 19/11/10, 16/02/11 y 03/05/11.

Informes públicos: “Informe a 9 meses del fallo”, “Informe a 18 meses del fallo” e “Informe a 2 años del fallo”.

Desarrollo

El Cuerpo Colegiado se ha manifestado en todas las oportunidades a favor del estricto cumplimiento de los plazos dispuestos por la CSJN, por cuanto consideramos que éstos constituyen un instrumento esencial para el logro de los objetivos fijados en la sentencia.

Al realizarse la primera audiencia judicial en el proceso de ejecución la ACUMAR cuestionó la razonabilidad de los mismos, manifestando el Defensor su conformidad con el criterio de no modificar apriorísticamente los plazos dispuestos en el fallo, sin perjuicio de que pudieran contemplarse situaciones extraordinarias que requirieran de mayores tiempos, las que debían ser analizadas en el caso concreto y prestarse –o no- conformidad cuando acontecieran. Asimismo, solicitó con especial énfasis el respeto por los plazos referidos al Considerando 17) punto IX del fallo (Plan Sanitario de Emergencia), debido a la importancia de la problemática de la salud en la cuenca.

Al término de los primeros plazos dispuestos en el fallo, nos manifestamos en el escrito judicial de fecha 21/10/08 respecto a la OBLIGATORIEDAD del cumplimiento de las

obligaciones emanadas del fallo dentro de los tiempos específicamente dispuestos para ello. En tal sentido, advertimos que *“los plazos fijados por la Corte en su sentencia resultan de cumplimiento obligatorio y no son modificables. (y que) Igualmente obligatorios resultan aquellos fijados por V.S. (juez de ejecución) más aún cuando han sido consentidos por la demandada”*.

Por otro lado, atendiendo la diversidad de mandas cuyo cumplimiento debía acreditarse en distintos tiempos, y toda vez que en el transcurso del proceso de ejecución de sentencia se iban estableciendo nuevas mandas judiciales y plazos para acreditar su cumplimiento, esta parte solicitó que se hiciera pública una AGENDA en la que constaran las fechas precisas de vencimiento de las mandas del fallo de la CSJN y las resoluciones del juzgado de ejecución, como así también sus respectivas modificaciones. Solicitud que fue rechazada en fecha 22/10/08.

Ante la sucesión de presentaciones por parte de la ACUMAR y providencias en el proceso de ejecución de sentencia, en fecha 29/10/08 se solicitó la aclaración del alcance de algunos conceptos (por ej. el proveído “téngase presente” respecto de acciones informadas), requiriéndose en particular que el Juzgado Federal de Primera Instancia de Quilmes se expidiera respecto a si las autoridades obligadas acreditaban el cumplimiento de sus obligaciones dentro de los plazos preestablecidos. Asimismo, se solicitó que se aclarase si los tiempos dispuestos en el proceso de ejecución de sentencia debían ser considerados como nuevos plazos para acreditar el cumplimiento de lo ordenado por la CSJN o como simples instancias informativas que en nada modificaban los ya establecidos.

Respecto de aquellas mandas cuya realización debía ser acreditada dentro de plazos determinados (Sistema internacional de medición, Información pública, Contaminación de origen industrial, Informes trimestrales del estado del agua las napas subterráneas y la calidad del aire, Saneamiento de basurales y Plan Sanitario de Emergencia), en las oportunidades procesales para manifestar opinión en relación a su cumplimiento,

evaluamos el grado de avance alcanzado, solicitando la aplicación de sanciones conminatorias en aquellos que evidenciaban mayores retrasos o discontinuidades en las tareas.

En el escrito judicial de fecha 25/09/08 incluso propusimos que el destino de las MULTAS debía depositarse en una cuenta del Banco de la Nación Argentina, sucursal Quilmes, hasta tanto se decidiera su aplicación definitiva tendiente a garantizar el cumplimiento de los objetivos fijados por la CSJN.

A modo de ejemplo, solicitamos expresamente la aplicación de sanciones conminatorias en los escritos de fecha 23/12/08, 20/02/09, 12/05/09, 25/09/09, 30/10/09, 26/11/09, 04/12/09, 23/02/10, 07/05/10, 18/08/10, 20/09/10, 19/11/10, 16/02/11 y 03/05/11, en razón de los incumplimientos de las mandas en tiempo oportuno.

Asimismo, se dejó constancia del vencimiento de los plazos en los informes públicos de abril y diciembre de 2009 y de julio de 2010.

Respecto de aquellas mandas para las cuales no se dispusieron plazos ciertos (Polo Petroquímico de Dock Sud, Urbanización de Villas y Asentamientos precarios, Limpieza de Márgenes de río, Expansión de la red de agua potable, Desagües pluviales y Saneamiento cloacal) el criterio seguido por el Cuerpo Colegiado fue que las planificaciones que se presentaran incluyeran cronogramas cuyo cumplimiento debía acreditarse ante el juzgado de ejecución, lo que se expresó en los documentos periódicos de abril y diciembre de 2009.

A modo de ejemplo, en materia de atención a la problemática de la vivienda en el informe periódico del 08/04/09 se solicitó la definición de un cronograma para la relocalización en viviendas dignas de las personas que habitan sobre basurales, expresándose posteriormente en el escrito judicial del 20/02/09 la inadmisibilidad de los plazos previstos por la ACUMAR para ello.

En el mismo sentido, en el escrito del 20/10/10 (referido al Convenio Marco para la urbanización de villas y asentamientos precarios) se destacó la necesidad de un cronograma para la presentación de los acuerdos correspondientes a los planes de vivienda.

Finalmente, es menester señalar que al analizarse el PISA versión diciembre 2009, el Cuerpo Colegiado destacó que no se justificaba la razonabilidad de los plazos previstos en la nueva planificación. En tal sentido, se destacó que los mismos omitían referirse a los dispuestos por la CSJN, en algunos casos eran imprecisos y otros resultaban inadmisibles. En consecuencia, estimamos que correspondía intimar a la autoridad de cuenca para que presentara un cronograma consolidado que detallase con precisión todas las actividades enmarcadas en el PISA (escrito judicial de fecha 12/04/09, punto IX, apartado 3).